

PROYECTO DE REPARCELACION

UNIDAD DE ACTUACION 27

CABO DE LAS HUERTAS - ALICANTE

INDICE

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1.- Antecedentes y Justificación

1.2.- Objetivos

2.- UNIDAD REPARCELABLE

2.1.- Definición

2.2.- Normativa Urbanística

2.3.- Ajuste superficial. Circunstancias particulares

2.4.- Parcelario inicial. Propietarios, superficies y afectaciones

2.5.- Notas informativas del Registro de la Propiedad

2.6.- Resumen de datos

3.- PROCESO DE REPARTO

3.1.- Derechos iniciales

3.2.- Adjudicaciones

4.- CUENTA DE LIQUIDACION

- 4.1.- Valor del suelo
- 4.2.- Costes de urbanización
- 4.3.- Indemnizaciones
- 4.4.- Resúmen de la cuenta de Liquidación Provisional

5.- DESCRIPCION DE PARCELAS RESULTANTES, CESIONES E INDEMNIZACIONES

6.- RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES A QUIENES DEBE DARSE AUDIENCIA EN LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

7.- PLANOS

- 1.- Emplazamiento 1/4000
- 2.- Descripción de la unidad según PGOU 1/2000
- 3.- Delimitación de la unidad 1/500
- 4.- Parcelario y ordenación 1/500
- 5.- Adjudicación
- 6.- Superpuesto

PROYECTO DE REPARCELACION

UNIDAD DE ACTUACION 27

CABO DE LAS HUERTAS - ALICANTE

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1.- Antecedentes y Justificación

El Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, aprobado definitivamente por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 27 de Marzo de 1987, cuya entrada en vigor se produce el 25 de Abril de 1987, determina en el ámbito del antiguo Plan Parcial del Polígono 3/1 de la Playa de San Juan una serie de Unidades de Actuación aisladas, proponiendo esta técnica de gestión como alternativa al desarrollo integral de la zona en el marco normativo de dicho Plan Parcial, que el propio Plan General califica como dificultoso.

Una de estas Unidades Aisladas en suelo Urbano es la U.A. 27, objeto del presente Proyecto de Reparcelación. El sistema de actuación previsto es el de Cooperación, debiendo por tanto partir la iniciativa de la Administración. No obstante, por aplicación de lo también determinado en el propio Plan "... durante los tres meses que concede la normativa vigente para la presentación de los proyectos de reparcelación por los particulares, podrá ejercerse esta facultad ... ", principio por otra parte respaldado por lo establecido en los artículos

106 y 107.3 del vigente Reglamento de gestión urbanística, es por lo que se presenta el presente Proyecto de Reparcelación de la Unidad.

1.2.- OBJETIVOS

Así pues, dentro del objetivo genérico de posibilitar la gestión y desarrollo del planeamiento vigente sobre el suelo incluido en el ámbito de la unidad, se redacta el presente proyecto a fin de:

- Consumar las cesiones de terreno obligatorias y gratuitas previstas en el planeamiento.
- Determinar las parcelas edificables dentro de la unidad, adjudicándolas a los propietarios con derecho a ello.
- Adjudicar a dichas parcelas el aprovechamiento que por el planeamiento le corresponde.
- Instrumentar, en resumen, la distribución equitativa de beneficios y cargas derivadas del Planeamiento Urbanístico.

2.- UNIDAD REPARCELABLE

2.1.- Definición

La unidad reparcelable, reflejado en los planos 2 y 3, posee forma poligonal irregular, ocupando una superficie total horizontal de 140.143 m².

Su topografía es, asimismo muy irregular, presentando dos zonas de máxima altura, en su lindero Sur (Carretera del Faro) que dejan una zona más baja entre ambos, para,

paulatinamente, descender las tres zonas, unificando pendientes, hacia la costa, donde se produce la caída uniforme del terreno. Las cotas altimétricas varían entre los 10 m. (límite con la Zona Marítimo Terrestre) y los 30 - 34 m que se alcanzan en el trazado del actual carretera del Faro.

Sus Límites, cuya determinación se justifica más adelante, son:

Norte: Línea de límite de la Zona Marítimo - Terrestre.

Sur: Carretera de servicio al Faro.

Este: Parcelas edificadas, ocupadas en la actualidad por los edificios denominados El Refugio y Cabo Mar.

Oeste: Parcelas edificadas, propiedades de D. Juan Marco Brotons y Comunidad Propietarios Altamira.

2.2.- NORMATIVA URBANISTICA

El Plan General de Ordenación Urbana establece para la Unidad las siguientes condiciones:

- Clasificación: suelo urbano.
- Calificación: Vivienda Unifamiliar, grado 5, nivel A.
- Condiciones de la edificación:
 - Parcela mínima = 400 m²
 - Ocupación máxima = 50 %
 - Edificabilidad = 0,50 m²/m²
 - Altura máxima = 2 plantas y 7,00 m + torreón 10 % superficie ocupada por la edificación. Sótano autorizado.
 - Retranqueo a otros linderos = 3 m.
 - Retranqueo a fachada = 5 m.

Se admite la posibilidad de agrupaciones de viviendas sobre parcelas superiores a 2.000 m², quedando las condiciones de edificación sujetas a la normativa especificada en el artículo 156 de este Plan General.

- Condiciones de uso:

Uso característico: residencial unifamiliar.

Uso terciario - comercial: en edificio exclusivo.

Uso terciario - oficinas: despachos profesionales del mismo titular de la vivienda donde se ubiquen.

La ordenación y alineaciones quedan grafiadas en el plano 4.

Por otra parte, para la Unidad de Actuación 27, se establece en el PGOU el siguiente régimen de cargas de cesión:

Espacio Libre público = 67.200 m²

Superficie Uso Docente = 10.000 m².

Viario = 16.700 m²

Total sup. de cesión

obligatoria y gratuita = 93.900 m²

2.3.- Ajuste Superficial. Circunstancias particulares

2.3.1.- Previsiones del PGOU

Tal y como ha quedado parcialmente dicho y se refleja en el plano 2, los datos iniciales de la unidad previstos por el Plan General de Ordenación Urbana, son:

	m^2	%
Superficie edificable =	61.440 m^2	39,15 %
Superficie libre pública =	67.200 m^2	
Superficie uso docente =	10.000 m^2	
Superficie viario =	16.700 m^2	
TOTAL SUP. BRUTA =	156.940 m^2	
TOTAL CESIONES =	93.900 m^2	59,83 %

Debe hacerse mención de las imprecisiones existentes: a) en la suma parcial de superficies, que da un resultado real de 155.340 m^2 (no 156.940 m^2) y b) en la suma de los porcentajes, 98,98 % en lugar de 100 %.

Ello debe achacarse a la inclusión en la unidad en planos de la totalidad de la parcela ocupada en la actualidad por la Casa Cuartel de la Guardia Civil (3.907 m^2), lo que teóricamente completaría la suma de porcentajes defectuosa.

Independientemente de ello, la medición a escala más precisa debe, necesariamente, producir diferencias en cuanto a superficies y porcentajes, siendo obviamente estos últimos los que deban tomarse como datos de partida para el proceso de la reparcelación. Sin embargo, existen una serie de peculiaridades de la Unidad que se detallan en el apartado siguiente, que contribuyen al establecimiento de los datos definitivos.

2.3.2.- Circunstancias particulares

A) Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Independientemente de todo lo dicho, la parcela se ve afectada por la cesión obligatoria de 293 m^2

para viario, 1.700 m² con destino a uso docente y 57 m² que pasan a integrar el espacio libre público (ver cuadro I y plano 4) mientras que 43 m², procedentes del propietario 3, se añaden a la superficie restante hasta completar los 1.900 m² previstos por el Plan para la superficie dotacional S/U.

Por otra parte el propio Plan General parece terminar la exclusión de la unidad reparable de la superficie total de la parcela actual.

Ante esta discrepancia, se estima procedente incluir en la unidad tan sólo la superficie de la parcela afectada por las cesiones con destino a uso docente y espacio libre, así como la porción del propietario 3 que pasa a completar la dotación S/U, excluyéndose el resto de la parcela actual. Con ello se consigue:

- Respetar el criterio de exclusión mantenido por el Plan General.
- No alterar las superficies dotacionales a adquirir mediante el desarrollo de la unidad.

B) Ajuste de la línea límite de la Zona Marítimo Terrestre.

Consultada la Jefatura de Costas y los Técnicos municipales competentes, se ha representado en el plano 3 el trazado de la línea límite da la Zona Marítimo Terrestre, existiendo resistencias apreciables entre esta linea y el límite de la unidad fijado por el PGOU, la finalidad de cuya superficie es integrarse en el espacio libre público. Dada la titularidad de la Zona Marítimo Terrestre, resulta supérflua la inclusión de esta superficie en la unidad.

C) Linderos Este y Oeste de la unidad.

Partiendo del criterio de integrar en la Unidad propiedades completas (con la excepción de la parcela de la Guardia Civil, antes descrita), se ha delimitado la Unidad en sus linderos Este y Oeste siguiendo las líneas determinadas por el actual parcelario de la zona. Ello provoca una ligera diferencia en el conjunto total de la superficie de la unidad, debido a la primitiva inclusión de un pequeño triángulo, en el vértice Noreste, que resulta ser propiedad de la Comunidad de Propietarios de la edificación existente. La exclusión de este triángulo supone una diferencia que se estima despreciable, al compararlas con las producidas por la exclusión de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, el reajuste de la línea límite de la zona Marítimo Terrestre, la subsanación de los errores en los datos iniciales previstos por el PGOU y, la medición a escala 1/500, obviamente más precisa que los datos a escala 1/2000.

D) Enclave en la zona Noroeste.

Dentro de la Unidad se produce un enclave en la zona Noroeste, constituido por tres parcelas con sendas viviendas unifamiliares edificadas, cuyo acceso se produce actualmente a través de un camino de titularidad privada. Sin prejuzgar la existencia o no de servidumbres de paso, es evidente que la adjudicación deberá garantizar el acceso a estas viviendas sin solución de continuidad.

E) Delimitación a borde de viario actual.

Siguiendo lo establecido por el PGOU, se ha delimitado la unidad a borde Norte de la Carretera del Faro, excluyendo la vía actualmente ejecutada. Ello, debido a la titularidad pública de la misma. Sin embargo, el Proyecto de Urbanización de la Unidad, deberá contemplar los perfiles y rasantes del total de la vía proyectada.

Delimitar la Unidad de otra forma más realista (incluyendo las partes de la vía ejecutada) no conducirá más que a falsear los datos del Proyecto de Reparcelación (coeficientes de adjudicación y cánones ficticios).

2.4.- Parcelario inicial. Propietarios, superficies y afecciones

Con todo lo expuesto, se entiende justificada la delimitación de la Unidad Reparcelable.

El desglose de los datos de partida se realizará a continuación:

Cuadro I: Relación de propietarios y fincas registradas.

Cuadro II: Relación de parcelas iniciales, superficies y afecciones.

I.- RELACION DE PROPIETARIOS Y DATOS REGISTRABLES DE LAS FINCAS AFECTADAS

PARCELA INICIAL	PROPIETARIO	Finca	Tomo	DATOS REGISTRALES		Cargas y Afecciones		
				Libro	Folio	Insc.	Sup. (11)	
1 (1)	" Urbanización las Hadas, S.L." Avda. de Madrid, 14 - Petrer- Alicante	74.501 74.503 74.505 74.507 74.509 74.511 74.515 74.517 74.519 74.521 74.523 74.525 74.527	2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159 2.159	1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280 1.280	28 32 36 40 44 48 56 60 64 68 72 76 80	1 ^a 1 ^a	13.821,48 1.560,60 2.402,88 2.402,88 2.402,88 2.402,88 13.313,00 8.744,38 987,33 1.520,22 1.520,22 1.520,22 1.520,22	Todas ellas grabadas con anotación preventiva de embargo a favor del Estado por la cantidad de 1.015.319 € de principal y 223.064 € de apremios y costas.
2	Valeriano Urruticoechea Elorza y otros (2) Zabalea Auzoa, 41_Galdácano	74.513	2.159	1.280	52	1 ^a	11.556,58	Anotación preventiva de embargo a favor del Estado por la cantidad de 1.015.319 € de principal y 223.064 € de apremio y costas.
3	Valeriano Urruticoechea Elorza y otros (2)	74.499	2.159	1.280	24	1 ^a	28.505,26	Anotación preventiva de embargo a favor del Estado, por la cantidad de 1.015.319 € de principal y 223.064 € de apremios y costas.

PARCELA INICIAL	PROPIETARIO	Finca	DATOS REGISTRALES	Tomo	Libro	Folio	Insc.	Sup. (11)	Cargas y Afecciones
4	Ministerio del Interior Dirección Gral. de la Guardia Civil	28.090	—	551	49		3 ^a	3.472 (4)	
5 (5)	" Urbanización Las Hadas, S.L." Avda. de Madrid, 14 - Petrer - Alicante	74.495 74.497	2.159 2.159	1.280 1.280	14 20		1 ^a 1 ^a	14.252,63 14.252,63	Ambas grabadas con anotación preventiva de embargo a favor del Estado, por la cantidad de 1.015.319 $\frac{1}{2}$ de principal y 223.064 $\frac{1}{2}$ de apremios y cos- tas.
6	Francisco Corbí Navarro Avda. Ramón y Cajal, 3 - Alicante	47.196	2.863	774	242		1 ^a	4.655 (6)	Libre de cargas y afecciones
6 (bis)	Francisco Corbí Navarro Avda. Ramón y Cajal, 3 - Alicante (7) - C/ San Fernando; 33-Alicante	76.809	2.197	1.317	082		1 ^a	8.349,56 (6)	Libre de cargas y afecciones
7	Herminia Soler Marhuenda y otros	3.090	2.307	57	166		1 ^a	1.818,30 (8)	Libre de cargas y afecciones
8	Elier Manero Serra, C/ San Fer- nando, 49 - Alicante	3.086	2.307	57	160		1 ^a	1.431,23 (9)	Libre de cargas y afecciones
9	Mercedes Navarro Serra, C/ San Fernando, 49 - Alicante	3.088	2.307	57	163		1 ^a	2.140,64 (10)	Libre de cargas y afecciones

PARCELA INICIAL	PROPIETARIO	Finca	Tomo Libro	DATOS REGISTRALES Folio	Insc.	Sup. (11)	Cargas y Afecciones
10	Rafael Alcalá de Vargas Machuca Avda. de Santander, Edificio Leo 17º C-D, Playa de San Juan - Alicante	568	2.245	12	139	1a	1.720,00 Afecta al pago de liquidaciones complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos Documentados. Afecta al pago del Impuesto Municipal de Plusvalía.
11	Rafael Alcalá de Vargas Machuca Avda. de Santander, Edificio Leo 17º C-D, Playa de San Juan - Alicante	34.577	187			2a	2.022,00 Afecta al pago de liquidaciones complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos Documentados. Afecta al pago del Impuesto Municipal de Plusvalía.

NOTAS:

(1) En relación con las fincas Registrables 74.501, 74.503, 74.505
74.507, 74.509, 74.511, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523
74.525 y 74.527, se halla pendiente de inscripción en el
Registro de la Propiedad de Alicante nº 4, tanto la escritura
de compra por Urbanización Las Hadas, S.L., a Dña. Rosa M^a
Crespo Camino y Dña. Luisa Fernanda, Dña. Rosa M^a, Dña. M^a
del Carmen, Dña. M^a Concepción y D. Francisco Javier Pradere
Crespo, como la agrupación de todas las parcelas en una sola
finca con la siguiente descripción:

"Parcela de Terreno sita en Término de Ali-
cante, partida de la Condomina, al punto llamado Cabo de
las Huertas. Tiene una extensión superficial de 54.119,19
m². Linda: al Norte, con la parcela 17 de la parcelación
de los Sres. Urruticoechea y consortes; al Este, finca de
diversos propietarios y Zona Marítimo Terrestre; al Sur,
la parcela 2 de la parcelación de los Sres. Urruticoechea
y consortes; y al Oeste, con camino de Servicio al Faro de
Cabo de las Huertas, en dos porciones, separadas por la par-
cela de los Sres Urruticoechea y consortes, que constituye
un entrante por este límite de la presente finca."

Ello, según escritura otorgada ante el Notario
de Madrid D. Javier Gaspar Alfaro, el veintidos de Mayo de
1987 que, por su presentación en el Registro de la Propiedad
de Alicante, motivó el asiento nº 1669 del Diario 3.

(2) Relación de propietarios de las parcelas iniciales 2 y 3
(Registradas 74.513 y 74.999, respectivamente):

- D. Valeriano Urruticoechea Elorza y
Dña. M^a Pilar Uriarte Legarreta,
conjuntamente y para su sociedad
conyugal 22,4603 %
 - D. José M^a Ipiña Bilbao y Dña. M^a ...
Amada Urruticoechea, conjuntamente
y para su sociedad conyugal 22,4603 %
 - D. José Ramón Urruticoechea Elorza
y Dña. Josefa Estancona Retolaza,
conjuntamente y para su sociedad
conyugal 22,4603 %
 - D. Juan Urruticoechea Elorza y Dña.
M^a Teresa García Lecuona, conjuntamen-
te y para su sociedad conyugal 22,4603 %
 - D. Valeriano Urruticoechea Elorza 2,5397 %
 - Dña. Amada Urruticoechea Elorza 2,5397 %
 - D. José Ramón Urruticoechea Elorza 2,5397 %
 - D. Juan Urruticoechea Elorza 2,5397 %
-
- TOTAL FINCA 100,0000

- (4) Superficie de la finca inicial incluida en la Unidad = 1.757 m².
- (5) En relación con las fincas registrales 74.495 y 74.497, se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 4, tanto la escritura de compra por Urbanización Las Hadas, S.L. a D. Antonio, D. Eduardo y Dña. Susana Badiola Gago, Dña. Rosa M^a Crespo Camino y Dña. Luisa Fernanda Dña. Rosa M^a, Dña. M^a del Carmen y Dña. M^a Concepción Praderá Crespo, como la agrupación de ambas parcelas en una sola finca, con la siguiente descripción:

"Parcela de Terreno sito en Alicante, partida de la Condomina al punto llamado Cabo de la Huerta. Ocupa una superficie de 28.505,26 m². Linda: al Norte con la parcela 2 de la parcelación de los Sres. Urruticoechea y consortes; al Este, con Zona Marítimo Terrestre; al Sur, finca de Enriqueeta Planelles; y al Oeste, casa Cuartel de la Guardia Civil.

Ello, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Gaspar Alfaro, el 22 de Mayo de 1987 que, por su presentación en el Registro de la Propiedad de Alicante motivó el asiento nº 1669 del Diario 3.

- (6) Superficie total de las fincas iniciales 6 y 6 bis (Registrales 47.196 y 29.701) incluida en la unidad de actuación: 7.412 m²

(7) Relación de propietarios de la parcela inicial 7 (Registral 3.090):

- Dña. Herminia Soler Marhuenda usufructo vitalicio
- Dña. Herminia Manero Soler nuda propiedad 25%
- Dña. Melida Manero Soler nuda propiedad 25%
- D. Luis Carlos Manero Soler nuda propiedad 25%
- Dña. Macarena Manero Soler nuda propiedad 25%

(8) Superficie de la finca inicial 7 (Registral 3.090) incluida en la unidad de actuación = 1.007 m².

(9) Superficie de la finca inicial 8 (Registral 3.086) incluida en la unidad de actuación = 465 m².

(10) Superficie de la finca inicial 9 (Registral 3.088) incluida en la unidad de actuación = 645 m².

(11) La superficie referida es la que figura en las respectivas escrituras que, según se aprecia en el Cuadro II, mantienen ligeras diferencias con las mediciones sobre plano E : 1/500.

CUADRO II.- PARCELAS INICIALES, SUPERFICIES Y AFECCIONES

PARCELA	SUP. BRUTA	VIARIO	Z. VERDE	E. DOCENTE	S / U	S. EDIFICABLE
1	55.441	9.407	4.430			41.604
2	11.730	1.735				9.995
3	28.997	2.828	13.062	6.742	43	6.322
4	1.757		57	1.700		
5	28.800		27.242	1.558		
6	7.412	740	6.672			
7	1.007		1.007			
8	465		465			
9	645		645			
10	1.792	244				1.548
11	2.097	885				1.212
TOTAL	140.143	15.839	53.580	10.000	43	60.681

2.5.- Notas informativas del Registro de la Propiedad relativas a las fincas incluidas en el ámbito de la Unidad.

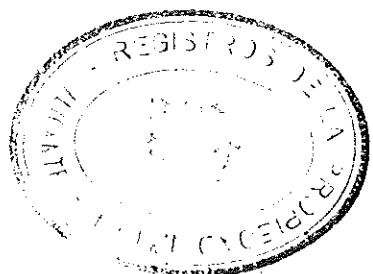
A efectos de clarificar cargas, propietarios y afecciones, se incluye la correspondiente a la Finca Registral nº 74.439, de la que, por segregaciones sucesivas, se originan la actuales Registrales 74.495, 74.497, 74.499, 74.501, 74.503, 74.505, 74.507 74.509, 74.511, 74.513, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523, 74.525 y 74.527, incluidas todas ellas en la Unidad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 4.-

NOTA INFORMATIVA .-

Las que preceden son photocopias fieles y exactas de todas las inscripciones primeras practicadas en las fincas: 74.495, 74.497, 74.499, 74.501, 74.503, 74.505, 74.507, 74.509, 74.511, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523, 74.525 y 74.527, por su pase a la sección 2º la 2.899 -, 74.531 y 74.533 practicadas a los folios y libros que en dichas photocopias se refieren .-

SE HACE CONSTAR, que con relación a las fincas: 74.495, 74.497, 74.501, 74.503 74.505, 74.507, 74.509, 74.511, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523, 74.525 y 74.527 aparece presentada en 25 de junio de 1.987 escritura de 22 de mayo del mismo año ante Javier Gaspar Alfaro, Notario de Madrid, 1.710 de protocolo por la que Antonio, Eduardo y Susana Badiola Gago, Rosa María Crespo Camino, Luisa Fernanda, Rosa María, María del Carmen, María Concepción y Francisco Javier Pradere Crespo venden a la Sociedad "Urbanización Las Hodas, SL" las siguientes parcelas de terreno, en el Cabo de la Huerta: parcela 1-A, de 14.252'63 m²; parcela 1-B, de 14.252'63 m²; parcela 3, de 13.821'41 m² parcela 4, de 1.560'60 m²; parcela 5, de 2.402'88 m²; parcela 6, de 2.402'88 m²; parcela 7, de 2.402'88 m²; parcela 8, de 2.402'88 m²; parcela 10, de 13.313 m²; parcela 11, de 8.744'38 m²; parcela 12, de 987'33 m²; parcela 13, de 1.520'22 m²; parcela 14, de 1.520'22 m²; parcela 15, de 1.520'22 m²; parcela 16, de 1.520'22 m², La Sociedad Compradora agrupa las parcelas 1-A y 1-B y forma una nueva de 28.505'26 metros cuadrados y la misma sociedad agrupa las restantes parcelas, formando una nueva finca de ---



54.119'19 metros cuadrados . Dicho documento motivó el asiento nº 1.699
del Diario 3 .-

= Domingo y Silve 9-4-83

NOTAS MARGINALES		FINCA N.º 74.439	Alicante Uno	Alicante / 10	100 / 224)
N.º OFICIO DE INSCRIPCIONES					
1º MURCIA PARTE.	RÚSTICA: Tierra en término de Alicante, partida de la Condomina, punto 114 nro. Cabo de la Huerta. Ocupa una superficie de veintitres hectáreas, ocho ta y cuatro áreas, dieciocho centíareas y diez decimetros cuadrados. Lin- a Norte finca de herederos de don Roberto Vañó Morillo, otra de don Adolfo , González Ubrieta y Abascal, otra de don José Martínez Fernández de Córdoba y doña Carmen Pascua Bravo; al Este, playa de San Juan y zona de la te- rrestre y fincas de don Antonio y don Aurelio García-Rapia Hernández, don Juan Marco Brotons y don Elinor Manero Pineda; al Sur, con finca de doña En- riceta Flanelles Ripoll y casa Cuartel de la Guardia Civil y al Oeste, con carretera de servicio al Faro del Cabo de la Huerta. Y en parte parcelas se- gregadas de esta finca. = ES OBJETO DE ESTA INSCRIPCION una participación indivisa de setecientas cinco mil doscientas veintiocho partes y noventa y nueve centésimas de otra, con relación a dos millones trescientas ochen- ta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, que se valora en cinco millones cien mil pese- tas, y cuya participación se halla GRAVADA con el embargo de la anotación letra C de la finca 37.043, al folio 131 del libro 638 de Alicante, hecho a favor del Estado en el expediente administrativo de apremio que instru- yo don Jose María García, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de Alicante, contra don Antonio Bediola Gárate y su esposa doña Mer- cedes Gago Portabales por sus débitos por el concepto de Urbana, importan- tes 1.015.319'- pesetas de principal y 223.664'-pesetas de apremios y cos- tas. Su anotación se ordenó por diligencia de 30 de Mayo de 1.982 y se practicó a virtud de mandamiento de la misma fecha. = DON ANTONIO BEDIOLA GÁRATE, casado con doña Mercedes Gago Portabales, adquirió la expresada par- ticipación indivisa de esta finca, que tiene una cabida inscrita de veinti- tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centíareas y diez decimetros cuadrados, a virtud de agrupación de los que adquirió por com-				

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.439

para a doña María Hernández Cuadrado, según la inscripción) digo las dos segregaciones que de la misma se hicieron y que constan de notas al margen de las inscripciones 1º y 4º de dicho número de finca, a los folios 25 y 29, respectivamente, del libro 756 de Alicante, por agrupación de dos que adquirió por compra a doña María Hernández Cuadrado, según la inscripción 1º de la finca 37.043, al folio 25 del libro 756 de Alicante, por compra a don Adolfo Jorzañez de Ubista y Abascal, según la inscripción 8º de citado número de finca, al folio 172 del libro 251 de Alicante, y a virtud de las transmisiones efectuadas por las inscripciones 15º y 18º del mismo número de finca, a los folios 50 y 111, respectivamente, del libro 638 de Alicante, Y. FALLECIO en Madrid, el veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cinco, según se acredita con certificación de su defunción expedida por el Registro Civil de Chamartín, Juzgado Municipal número Veinticuatro de Madrid, el 30 de Junio de 1.975, bajo testamento que tenía otorgado el siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés, único que otorgó según certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad, en dicho testamento, después de manifestar que estaba casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gago Fortabales, de cuyo matrimonio tenía tres hijos llamados don Antonio, don Eduardo y doña Jusana Badiola Gago, legó a su citada esposa el tercio de libre disposición, en pleno dominio, dejó a su misma esposa en usufructo vitalicio el tercio de mejora a que hace referencia el artículo 334 del Código Civil, y mandó la nuca propiedad de dicho tercio a su herederos hijos por partes iguales. En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, presentes y futuros, o sea, en el tercio de legítima estrecha, instituyó herederos universales a sus citados tres hijos en pleno dominio y por partes iguales.= La viuda doña Mercedes Gago Fortabales, mayor de edad y vecina de Vitoria, Juanel Iradier, 3, con D.N.I. 2.154.385,

NOTAS MARGINALES

nº oficio de
inscripción:

FINCA N.º 74.432

ALICANTE ALICANTE UNO ALICANTE / 1º 1.375 21.4.73

ESTA FINCA

EL LA PROPIA

y los hijos y herederos don Antonio Badiola Gago, mayor de edad, soltero, y vecino de Vitoria, de igual domicilio que la anterior, con D.N.I. número 2.165.629, don Eduardo Badiola Gago, mayor de edad, soltero y vecino de Vitoria, de igual domicilio que los anteriores, con D.N.I. 2.166.831, y donna Susana Badiola Gago, mayor de edad, casada y vecina de Madrid con D.N.I. 27, con D.N.I. 2.178.642, han practicado las operaciones de liquidación de gananciales y partición de los bienes de la herencia del causante, (y, de dichas operaciones, que han sido ratificadas y protocolizadas por la escritura que se dirá, resulta que) digo carácter ganancial, y de dichas operaciones, que han sido ratificadas y protocolizadas por la escritura que se dirá, resulta que de mutuo acuerdo han capitalizado la cuota legal correspondiente a la viuda, y que la EMPRESADA FAMILIAR INDIVISA DE LA FINCA DE SETECIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTIQUÉR PARES Y NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE CTRA. CON ELACION A DCS MIL LIGAS Y TRES CIEGAS, OCIENTA Y CUATRO MIL CLIENTE OCIENTA Y UNA PARES EN LA QUE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA TOTALIDAD DE ESTA FINCA, SE ADJUICIA, EN PLENO JUICIO, POR TURGAS PARTES Y PROINDIVISO, A LOS HIJOS Y HEREDEROS DON ANTONIO, DON EDUARDO Y DONNA SUSANA BADIOLA GAGO en pago de parte de su herencia paterna. = DON ANTONIO, DON EDUARDO Y DONNA SUSANA BADIOLA GAGO inscriben su título de adjudicación de la expresada participación indivisa de esta finca en la forma, proporción y por el concepto expresado, pero solo en cuanto a la cabida que la finca tiene inscrita de veintitres hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centímetros y diez decímetros cuadrados, DENEGANDOZI la inscripción en cuanto a la cabida de tres mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, que suman las referidas dos parcelas de mil cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos metros cuadrados, respectivamente, que se se prepararon de esta finca por aparecer las mismas inscritas, como fincas in- dependientes, a favor de persona distinta del causante. = así resulta de ast

NOTAS MARGINALES

Nº de
Inscripción

FINCA N.º 74.39

critura otorgada en Madrid, el ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, ante su Notario don Javier Gaspar Alfaro, cuya primera copia, legalizada, en unión de copia autorizada del testamento y de las relaciones certificaciones de defunción y últimas voluntades, se presentó a las 11'20 horas del treinta y uno de enero Último, asiento 894, Díario 9.=(Fazgado el Impuesto.= Alicante, a uno de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.=)

Se comprenden en el mismo documento otras fincas de las demarcaciones de otros Registros.= Fazgado el Impuesto.= Alicante, a uno de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

2º
Herencia
parte.

RUSTICA descripta en la inscripción 1º. = Es objeto de esta inscripción una participación indivisa de sesenta mil partes de las dos millones trescientas ochenta mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, cuya participación se valora en un millón doscientas mil pesetas y no consta gravada.= DON VALERIANO URUTU-COCECHA CHARTERINA, casado con doña Ramona Elorza Arana, adquirió la expresa participación indivisa de esta finca, que tiene una cabida inscrita de veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centíareas y diez decimetros cuadrados (por compra a don Adolfo González de Ubieta y Abascal, según la inscripción 9º de la finca 37.043, al folio 193 del libro 251 de Alicante) dígo a virtud de las dos segregaciones que de la misma se hicieron y constan de notas al margen de las inscripciones 1º y 4º de la finca 37.043, a los folios 25 y 29, respectivamente, del libro 756 de Alicante, por compra a don Adolfo González de Ubieta y Abascal, según la inscripción 9º de citado número de finca, al folio 193 del libro 251 de Alicante; y por establecimiento del mismo en Galuácano, el treinta de Julio de mil novecientos setenta y uno, los hijos y herederos don Valeriano, don José Ramón, don Juan y doña María Amada Uruticoechea Elorza en escritura otorgada en Galuácano, el veinticinco de Abril de mil novecientos setenta

NOTAS MARGINALES

OFICIO DE
INVESTIGACIONES

FINCA N.º 74.339

073

y dos, ante el Notario que fué de amorebieta don José María Zarza Gómez, formalizaron la escritura de comunicación foral y herencia del referido causante, el cual tenía otorgado testamento por su esposa, como comisaria, en Galdácano, ante don José María Zarza Gómez, el veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y dos, y poder testitorio el once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.= La referida doña Ramona Blorza Arana, que estuvo casada en únicas nupcias con dicho causante, existiendo como descendencia los cuatro hijos antes nombrados y estaba sujeta al derecho Foral de Vizcaya, falleció en Galdácano, el seis de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, según se acredita con certificación de su defunción expedida por el Registro Civil de Galdácano, el 21 de Septiembre de 1.962. Dicho fallecimiento tuvo lugar bajo testamento otorgado ante el Notario que fué de Aldebarri don José María Zarza Gómez, en Galdácano, el once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, único que otorgó según certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad, en el que, tras conferir poder testamentario en favor de su espesa, instituyó herederos, para el caso de no hacerse uso de dicho poder, a sus cuatro hijos por partes iguales.= Y habiéjose omitido consignar, por olvido involuntario, en dicha escritura de comunicación foral y herencia la expresa participación indivisa de esta finca, los referidos hijos y herederos don Valeriano Urruticcechea Blorza, mayor de edad, casado y vecino de Galdácano, Zabalea Auzoa, 41, con D.M.I. número 14.456.102, don José Ramón Urruticcechea Blorza, mayor de edad, casado y vecino de Galdácano, Zabalea Auzoa, 39, con D.M.I. número 14.313.453, y doña María Inada Urruticcechea Blorza, mayor de edad, casada y vecina de Galdácano, Juan Bautista Uriarte, 69, con J.N.I. número 14.205.654, adicionan a la citada escritura de comunicación foral y herencia dicha participación indivisa de esta fin-

NOTAS MARGINALES	Nº OFICINA DE INSCRIPCIONES	<p>FINCA N.º 74.472</p> <p>ca, con lo que SE ADJUDICAN, por iguales partes indivisas entre los siguientes una mitad indivisa de dicha participación indivisa de esta finca de setenta mil partes indivisas de las dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, siendo adjudicada la restante mitad al caudal relictio de la herencia de doña Ramona Elorza Árena por la comunicación foral operada; y, asimismo, en su concepto de herederos de dicha doña Ramona, se adjudican por iguales partes entre ellos la otra mitad de la expresada participación indivisa de esta finca, con lo que resultan ser los únicos titulares, por cuartas é iguales partes indivisas, de la participación expresada de esta finca. = Frevia la inscripción de adjudicación de la mitad indivisa de la expresada participación indivisa de esta finca de sesenta mil partes indivisas de las dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, a favor de doña Ramona Elorza Árena por el concepto de herencia expresado, QUEDA INSCRITA LA EXPRESADA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE ESTA FINCA, POR CUATRAS PARTES INDIVISAS A FAVOR DE LOS HIJOS Y HEREDEROS DON VALERIANO, EN JOSÉ RAMÓN, DON JUAN Y DOÑA MARÍA AMADO. UNÚNICOCESA ELORZA POR LOS CONCEPTOS DE herencia expresado, P.R.C SOLO en cuenta a la cabida que la finca tiene inscrita de veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centímetros y diez decímetros cuadrados, DENEGANDOSÉ la inscripción en cuanto a la cabida de tres mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, que suman las referidas dos parcelas de mil cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos metros cuadrados, respectivamente, que se segregaron de esta finca por separar las mismas inscritas, como fincas independientes, a favor de persona distinta de los causantes. = así resulta de escritura otorgada en Galdácan el veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante su Notario don Enrique Ávila Cárdenas, en su domicilio, cuya primera copia, legalizada,</p>
------------------	--------------------------------	--

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.439

Alicante Jno

Alicante / 10

074

enfrentado este asiento conforme se expresa al final del mismo.=Alicante a 12 de febrero 1.983

Santos

3º
Venta
parte.

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

S

NOTAS MARGINALES	Nº OFICINAS DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.430
<p>cura otorgada en Madrid ante su Notario don Manuel Ramos Armero el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, cuya primera copia se presentó a las 12'15 horas de hoy, asiento 1060 diario 9. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a 12 de febrero de 1.983</p> <p style="text-align: right;"><i>E.P.S.</i></p>		<p>representante verbalmente por don José Lázaro Gómez García, como Consejero Delegado de la misma, FONPACIO ES nueve millones trescientos cincuenta y una mil pesetas, que quedan totalmente aplazados de pago y serán satisfechas por la parte compradora a la vendedora en diez anualidades a contar de la fecha de la escritura que se inscribe con abono, entre tanto, del cinco por ciento de interés anual satisficho de vencimiento, en unión de las anualidades, importando cada una de ellas, por tanto, un millón doscientas diez mil novecientas noventa y una pesetas con noventa centimos.</p> <p>Para el pago de las indicadas anualidades, la parte compradora acepta, en el acto del otorgamiento de la escritura que se inscribe(diez letras de cambio de la serie, importe, y fecha de vencimiento que a continuación se citan) digo las siguientes letras, con expresión de su clase, número, importe y vencimiento: 1.- Clase 2º, número 0197731, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.973; 2.- Clase 2º, número 0197782, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.974; 3º.- Clase 2º, número 0197733, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.975; 4.- Clase 2º, número 0197784, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.976; 5.- Clase 2º, número 0197785, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 de abril de 1.977; 6.- Clase 2º, número 0197736, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.978; 7.- Clase 2º, número 0211207, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril 1.979; 8.- Clase 2º, número 0211208, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 de abril de 1.980; 9.- Clase 2º, número 0211209, de 12 cantidades de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 de abril de 1.981; y 10.- Clase 2º, número 0245960, de 1.210.991'90 pesetas, vencimiento 27 Abril de 1.982.= La parte compradora podrá anticipar el pago en cualquier momento.= La falta de pago de una anualidad de capital é intereses o de cualquiera de los efectos antas relacionados, a su vencimiento, producirá la resolución de este contrato, vulviendo la participación de finca enajenada a los</p>

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74-433	Alto Alicante Uno cante	alicante / 16 175 2149 625
		<p>vendedores en el mismo estado jurídico en que en el dia del otorgamiento de la escritura que se inscribe se encuentra sin más derecho en la parte compradora y sus derecho-habientes que los prescritos en el Código Civil; solicitándose la correspondiente aplicación del artículo 11 de la Ley Hipotecaria a los efectos en su caso del artículo 1.º del Reglamento.= Se establece especialmente que la simple exhibición por la parte compradora de las letras abonadas antes relacionadas mediante acta no de los efectos de la cláusula resolutoria entendiendo la posesión de los efectos como prueba bastante de la oportuna realización del pago.= Por medio de escritura otorgada en Madrid, el diez de Febrero actual, ante su Notario don Javier Gaspar Alfaro, la Mercantil compradora "Llevantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", representada por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, facultado por acuerdo de la Junta Universal de Accionistas en su reunión de 10 de Mayo de 1.952, ratifica la escritura que se inscribe.</p> <p>LA MERCANTIL "LEVANTINA DE ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA" inscribe su título de compra de la expresada participación de esta finca(D.E) digo D.E CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS MARINA Y Siete PARTES Y CUARENTA Y UNA CENTESIMAS DE CERA de los dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se considera dividida la totalidad de esta finca, CON LA CONDICION DESCUBIERTA DICHA.= Así resulta de escritura otorgada en Valencia, el veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y dos, ante su Notario don Enrique Paulet y Rodríguez Jueso, tercera copia de la cual, EN UNICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: copia autorizada por el Notario de Alicante don Juan Ruiz Olmos, el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, por la que al vendedor don Adolfo González-Ubieta y Abascal, por si y en representación de su esposa doña</p>		

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.439

Rosa Herrero Díaz, a virtud del poder que le confirió en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, el 18 de Octubre de 1.972, parte bastante del cual se inserta en la escritura que se inscribe, y la mercantil compradora "Levantina de Arrendamientos, S.A.", representada verbalmente por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, subsanó la escritura de venta relacionada en el sentido de sustituir las letras de cambio aceptadas; primera copia, legalizada; de escritura otorgada en Madrid, el veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante su Notario don Manuel Álvarez Moreno, por la cual se subsana la participación de finca que se vende por los siguientes señores: por doña Rosa Herrero Díaz, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, Príncipe de Vergara, 47, como única heredera de su difunto esposo don Adolfo González Ubista y Abascal, -fallecido en Madrid, el cinco de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, según se acredita con certificación de su defunción expedida por el Registro Civil del Juzgado de Distrito número Veinticuatro de Madrid, el 11 de Febrero de 1.978-, según se acredita con su testamento otorgado ante el Notario de Madrid don Antonio Leirado Sacristán, el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, último que otorgó según certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad, en el cual después de manifestar que era hijo de los fallecidos cónyuges don Eduardo y doña María, y hallarse casado en primeras nupcias con doña Rosa Herrero Díaz, careciendo de descendencia de esta unión, instituyó única y universal heredera en pleno dominio a su precitada esposa. Se acompaña copia autorizada legalizada del referido testamento, así como certificaciones relacionadas de definición y últimas voluntades; y por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, en representación de la citada mercantil compradora "Levantina de Arrendamientos, S.A.", facultado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 1C de Mayo de 1.992, certificación de la cual se inserta en dicha primera co-

Sociedad de Seguros

Aliante / 1º
12XU 2010
076

Aliante	Alicante Uno	Alicante / 1º
		12XU 2010 076

NOTAS MARGINALES

Nº CHUEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 14.439

Ciento cincuenta y cuatro mil quinientas

cuarto y cinco partes de los dos millo
nes trescientas ochenta y cuatro mil 43

Ciento ochenta y una partes de " " "

Esta finca y por la la compra se adjunta
una hoja de pago de 1.950.000

Nota general sobre Transmisiones Patrimoniales.

Alcante, a 12 febrero de 1983

Alcante, a 12 febrero de 1983

S
CANCELADA de oficio, la afección al pago del
Impuesto de Transmisiones Patrimoniales

a que se refiere la nota que precede.

de acuerdo con lo que dispone
el Artículo 353 del Reglamento Hipotecario, al trac
ticarse en el dia de hoy, inscripción procedente
de la de este numero. -
Alcante, 21 de Septiembre de 1984.

S
L
1.º RUSTICA
participación indivisa de esta finca de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas
trescientas cuarenta y cinco avas partes (de cuatrocientas sesenta y tres mil
seiscientas treinta y siete avas partes y cuarenta y una centésimas de) de
diez de los dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y
una partes en que se considera dividida la totalidad de la misma, cuya
participación no consta gravada. La Mercantil " Levantina de Arrendamientos
y Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Hermanos Bezaquer y é inscrita en
el Registro Mercantil de dicha provincia, adquirió una participación indi
visa de esta finca de cuatrocientas sesenta y tres mil seiscientas treinta
y siete partes y cuarenta y una centésimas de otra de los dos millones
trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se
considera dividida la totalidad de la misma, por compra según la anterior
inscripción; y representada por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, como
Secretario de la misma y facultado para ello por acuerdo de su Junta Gene
ral Universal y Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de septiembre
de 1.982, vende una participación indivisa de esta finca de ciento cincuen
ta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco partes de los dos millones
trescientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y una partes en que se conside

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.439

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

NOTAS MARGINALES	Nº OFICIO DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.439
<p>cinco hijos Luisa Fernanda, Rosario, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco-Javier, sin perjuicio de la cuota legal que en usufructo asigna el Código Civil al conyuge viudo. Y nombró albaceas y contadores Partidores de su herencia, con carácter solidario, a sus hermanos Políticos don Federico Crespo Camino y don Luis Villalba Brenderaz, prorrogándoles el plazo legal.</p> <p>La viuda doña Rosa María Crespo Camino, mayor de edad y vecina de Madrid, Castelló, 82, con D.N.I. 489.867, y el contador partidor don Federico Crespo Camino, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho y vecino de Sevilla, Avenida de la Borbolla, 57, con D.N.I. 27.533.605, han practicado las operaciones de liquidación de gananciales, y el contador-partidor, por si solo, las de partición de los bienes de la herencia, que han sido protocolizadas por escritura otorgada en Sevilla, el veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante su Notario don Angel Olavarría Tellez, y aprobadas por la viuda y, con excepción de la hija y heredera doña Luisa Fernanda Pradere Crespo, mayor de edad, casada y vecina de Guecho -Vizcaya-, Arellano, 8, con D.N.I. 50.260.111, por los demás hijos y herederos doña Rosa María Pradere Crespo, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, Romero Girón, 4, con D.N.I. 50.268.739, doña María de la Concepción Pradere Crespo, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, Vitrubio, 113, con D.N.I. 50.269.C63, doña María del Carmen Pradere Crespo, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, Cestelló, 32, con D.N.I. 50.275.960, y don Francisco Javier Pradere Crespo, de veinte años de edad, soltero y vecino de Madrid, Castelló, 82, con D.N.I. 2.507.577, emancipado por su madre doña Rosa María Crespo Camino mediante escritura otorgada ante el citado Notario de Sevilla don angel Olivarría Téllez, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Por otra escritura otorgada en Sevilla, el nueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante su Notario don Angel Olivarría Téllez, el citado contador partidor don Federico Crespo Ca-</p>		

NOTAS MARGINALES	Nº OFICINA DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74-439
<p>nino, por si, y la referida viuda doña Rosa María Crespo, menor, regresó , tada por don Francisco José García Martínez, mayor de edad, la viruta del , poder que le confirió en escritura otorgada ante el Notario de Sanlúcar la , Mayor don Tomás Marco Hualde, contando el referido contador <i>Arturo T. G.</i> , el consentimiento de todos los hijos y herederos que, por unanimidad y ver- , balmente, le prorrogaron el plazo de duración de su cargo, y cuyos here- , deros obran como sigue: doña Luisa-Fernanda Pradere Crespo, representada , por don Francisco José García Martínez, mayor de edad, a virtud del poder , que le confirió ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Va- , lle Llasuno, el 3 de Junio de 1.981, doña Rosa María Pradere Crespo, repre- , sentada por don Jesús del Fino Durán, mayor de edad, a virtud del poder que , le confirió en Mora, el 26 de Junio de 1.981, ante su Notario don Pedro F. , Conde Martínez Hijas, doña María Concepción Pradere Crespo, representada , por don Ildefonso María Valdayo Soto, mayor de edad, a virtud del poder que , le confirió ante el Notario de Mora don Pedro F. Conde Martínez de Hijas, el , 26 de Junio de 1.981, doña María del Carmen Pradere Crespo, representada , por don José Joaquín Gómez González, mayor de edad, a virtud del poder que , le confirió ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, el 25 de , Junio de 1.981, y don Francisco Javier Pradere Crespo, ya mayor de edad, , representado por don Juan Luis Quiroga Bernaldez, mayor de edad, a virtud , del poder que le confirió ante el Notario de Barcelona don Federico Boix , Carrete, el 3 de Junio de 1.981, habiendo cometido diversos errores en , el cuaderno particional de las operaciones participiales antes citadas, se , ha procedido a su rectificación con la redacción de un nuevo cuaderno que , ha sido protocolizado y aprobado por el contador partidor y la viudeza le , citada escritura. Y por otra escritura otorgada en Madrid, el tres de Sep- , tiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante su Notario don Javier Gaspar , Alfaro, se rectifica la relacionada escritura otorgada en Sevilla, el nueve</p>		073

NOTAS MARGINALES

Nº OFICIO DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.439

de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante su Notario don angel Olivarria Pellez, por los hijos y hereueros don Francisco-Javier Pradere Crespo y doña Rosa-Maria Pradere Crespo, obrando ambos por si y, además, en representación verbal de su madre doña Rosa Maria Crespo Camino, que ratifica la escritura en diligencia extendida al pie de la misma el veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos por el Notario autorizante de la misma, de su hermana doña Maria del Carmen Pradere Crespo, que ratifica la escritura en la misma diligencia citada, de su hermana doña Maria Luisa-Fernanda Pradere Crespo, que ratifica por diligencia extenuida en la misma escritura y de su hermano Maria Concepción, que ratifica la escritura por otra escritura otorgada en Camas, el veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante su Notario don Antonio Jaen Bonilla, copia autorizada de la cual, legalizada, se acompaña. = De tales operaciones resulta, que se ha capitalizado la cuota legal que en usufructo corresponde a la viuda cifrando esta en un capital en pleno dominio, y que la expresa participación indivisa de esta) digo EXPRESADA PARTICIPACION INDIVISA DE ESTA FINCA DE SEISCIENTAS VEINTIQUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTES Y CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE UNA CCN RELACION A DOS MIL NOS TRESCENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PARTES EN QUE SE CONSIDERA DIVIDA LA TOTALIDAD DE ESTA FINCA, unico que corresponde a la demarcación de este Registro, SE ADJUDICA EN LA SIGUIENTE FORMA Y PROPORCION INDIVISA: A LA VIUDA DOÑA ROSA MARIA CRESPO CAMINO cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil partes sobre trece millones trescientas cinco mil partes en que se considera dividida la expresada participación indivisa de esta finca en pago de parte de sus genenciales, seiscientas cincuenta y nueve mil sesenta y seis partes con ochenta y seis centésimas de otra sobre las trece millones trescientas cincuenta mil partes en que se considera dividida la expresada participación indivisa de esta finca, en

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74-53

079

Kil-
cante

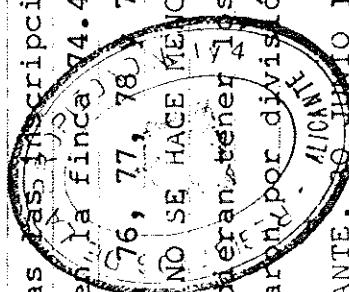
sidente Uno

Alquiler / 10

LADUZ

NOTAS MARGINALES		
	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74-53

pleno dominio, en pago de su cuota legal capitalizada, y dos millones doscientas setenta y tres mil cuatrocientas siete partes con treinta centésimas de otra sobre los (trece millones trescientas cincuenta mil partes) digo trece millones trescientas cincuenta mil partes que la expresada participación indivisa de esta finca, en pago de parte de deudas a LA HIJA Y HEREDERA DOÑA MARIA-LUISA-ERNESTINA PRADERE CHIUSPO, en pleno dominio, ochocientas treinta y tres mil quinientas cinco partes con trece centésimas de otra sobre los trece millones trescientas cincuenta mil partes, en que se considera dividida la expresada participación indivisa de esta finca, en pago de herencia paterna Y A LOS HIJOS Y HEREDEROS DOÑA ROSA-MARIA, DOÑA MARIA DE LA CONCEPCION, DOÑA MARIA DEL CARMEN Y DON FRANCISCO-JAVIER PRADERE CRISPO, a cada uno de ellos, en pleno dominio, un millon doscientas ochanta y tres mil quinientas cinco partes con once centésimas de otra, de lastrace millones trescientas cincuenta mil partes en que se considera dividida la expresada participación indivisa de esta finca, en pago de su legado y herencia paterna, A FAVOR DE LOS CUALES INSCRIBO LA EXPRESADA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE ESTA FINCA DE SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTES Y CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE OCHENTA CON RELACION A DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CLANIC OCHENTA Y UNA PARTES EN QUE SE CONSIDERA DIVIDIDA LA TOTALIDAD DE ESTA FINCA en la forma, proporción y por los conceptos expresados, pero solo en cuanto a la cabida que la finca tiene inscrita de veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y ocho centíreas y diez decímetros cuadrados, DENEGRANCSA la inscripción en cuanto a la cabida de tres mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, que suman las referidas dos parcelas de mil cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos metros cuadrados, respectivamente, que se segregaron de esta finca por aparecer inscritas las mismas, como fincas independientes, a favor de personas distintas del causante, así re-

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.430
A Cancela- cion		<p>Sultá de tres primeras copias, legalizadas, de las relaciones escriturales que en unión de las de poder referidas, legalizadas, de copia autorizada, legalizada del testamento y de las relacionadas certificaciones de defunción y últimas voluntades, se presentó a las) digo presentaron a las 11:10 horas de hoy, asiento 1.117, Diario 9.= Pago del Impuesto (ci= Alicante, a diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. <i>Miguel Gómez</i></p> <p>La anotación preventiva de embargo letra C de la finca 37.043 hoy la de este numero por su pase a sección, al folio 131 del libro 638 de "lícante, se cancela totalmente por haber satisfecho los deudores los descubiertos comprendidos en el expediente y por haberlo ordenado así don José Martínez García, recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de Alicante en providencia dictada en veinticinco de febrero último. Así resulta de un mandamiento dado en Alicante en la indicada fecha de la providencia por el nombrado Señor Recaudador, que por triplicado se presentó a las 11:40 horas del dia de hoy, asiento 1.231 del diario 9. Se archiva un ejemplar del mandamiento. Exento del pago del impuesto. Lícante a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. <i>Miguel Gómez</i></p> <p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4.-</p> <p>NOTA INFORMATIVA .-</p> <p>La que precede es fotocopia fiel y exacta de la anotación letra A Y de todas sus inscripciones y notas marginales practicadas en la Finca 74.439 a los folios 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 del libro 1.270 de la sección 1a. NO SE HACE MENCION de la titularidad y cargas que pudieran tener las distintas componentes que se formaron por división material POR NO INTERESARSE / ALICANTE, 10 JUNIO 1.987 .-</p> 

RECIBIDO

ALICANTE	ALICANTE UNO	ALICANTE / 10	CLAVE	FIRMA
----------	--------------	---------------	-------	-------

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 74.501

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

1.º

En unión de diecinueve títulos que consisten de la inscripción de la finca y el acto que constan de la inscripción de los dos títulos que se han de proceder a la liquidación o liquidación de la finca en su caso, pudiendo proceder a la liquidación de los títulos que constan en el acto. Jurisdiccionales documentados.

1.071.364,50 pesetas.
Alicante, 4 de Marzo de 1983

L. Gómez

dña Luisa Fernanda Fradere Crespo, y al Ceste, con camino de servicio al Puerto de la Huerta. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Folio 10.000.000.31 F del Plan Parcial de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante.= Se valora en seis millones doscientas doce mil cincuenta y cinco pesos con veintieis centimos.= Procede de la inscripción 1.º de dicho número de libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, inscripción 5.º, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1.º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Impuesto General

4.º sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4.º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don Valeriano Jiménez Urruticoetxea Elorza, casado con doña María del Pilar Jiménez Legarreta, don José María Ipíñez Bilbao y su esposa doña Amada Urruticoetxea Elorza, don José Ramón Urruticoetxea Elorza, casado con doña María Teresa García Iacuoni, don Juan Urruticoetxea Elorza, casado con doña María Teresa García Iacuoni, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Badiola Jego, por herencia, la mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, v. doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Fernanda, hijas de la Concesión María del Carmen y Francisco Javier Fradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.501
<p>en la proindivisión en que se encuetran, la dividien materialmente, formando la de este número y veintiuna más, y adjudican la de este número a DOÑA ROSA MARIA CRUSPO CAMINO en pago de parte de su(respectiva particip) di- go participación en la disuelta comunidad, A FAVCR DE LA CUAL inscribo el co- sminio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división mate-</p> <p>Frial.F Alisente, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Fregatón finca nro el n.º 1697 del año 3 Alisente 25 JUN. 1987</p>		

Alí-	Alicante Uno	Alicante / 1º	12.30	2159
cante				
FINCA N.º 74.503				

DU LA P 182

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

F I N C A N.º 74.503

En unión de diecinueve más
Esa finca y por el acto que constan de la ins-
cripción 4º del libro correspondiente al punto de dos
mil ochenta y nueve pesetas, al pie de la liquidación
o liquidación de la finca, en su caso, pue-
den procederse a la ejecución de los actos juridi-
cos documentados.

1.071.364'50 pesos.

Alicante, 4 de Marzo

de 1933.

H. Gómez

1º UÑANA: Parcela número 4.- Parcela situada en término de Rodante, partic-
ularmente de la Condorcina, al punto llamado Cabo de la "Uarta". Tiene una superficie
de mil quinientos sesenta metros sesenta decímetros cuadrados, lindan-
do al Norte con parcela número once, adjudicada a doña *Maria Crespo*,
al Sur, con parcela número dos, adjudicada a los señores *Urruticochea*,
chea y consortes, al Este con parcela número cinco, adjudicada a doña *Adela*
y *Maria Fradere Crespo Camino*. Esta parcela está incluida dentro de los lí-
mites del Polígono 31 F del Plan Parcial de la Playa de San Juan del término
municipal de Alicante.= Se valora en setecientas una mil cuatrocientas
ochenta y nueve pesetas con setenta centimos.= Procede de la 74.439, al
folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, inscripción 5º, exten-
sa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1a de dicho
folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, inscripción 5º, exten-
sa, General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la im-
plicación 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don
Valeriano Urruticochea Elorza, casado con doña *Maria del Pilar Jriarte Le-
garreta*, con José María Ipina Silba y su esposa doña *Adela Urruticochea*
Elorza, don José Ramón Urruticochea Elorza, casado con doña *Joséfa Estan-
za*, *Cena Retolaza*, don Juan Urruticochea Elorza, casado con doña *Maria Teresa*
Garcia Lecuona, por compra y herencia, don *Antonio*, don *Eduardo* y doña *Su-
zana Badiola Gago*, por herencia, la mercantil "Levantina de Arrendamientos

2º Sociedad Andina", por compra, la mercantil "Amaroya, Sociedad Andina",
por compra, y doña *Maria Crespo Camino* y doña *Luisa Fernanda Roja Ma-
ria*, *Maria de la Concepción*, *Maria del Carmen* y *Francisco Javier Fradere*
y en la forma que se determina en la inscripción anterior que se dirá, y ha-
biendo cesar en la prindividación en que se encuentra la divi-

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.503
<p>I den materialmente formando la de este número y veintiún más y adjudican la de este número a DOÑA LUISA FERNANDA FRADES CRISPO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE L. CUAL INSCRIBO el dominio de esta finca e virtud de extinción de comunidad por división fisceral = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>C. Gómez</i></p> <p>Presentado título con el N.º 1687 del año 3 25 JUN. 1987 de Alicante,</p>		

PROVINCIA DE ALICANTE

ALICANTE	REGISTRO	AVALACIONES / SOLICITUDES	TIPO
Alicante Uno		Alicante / 1*	125C 2159

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.525

En unión de diecinueve n.ºs
E. el acto que constan de la Ins.
c. el libro de sucesos de fincas
material, al punto de acuerdo liquidado
en el año de 1950 en su caso, pue-
dicos Documentados
1.071.364'50 pesetas.
Alicante, 4 de Marzo de 1953.

Herranz

<p>1º UREANA: Parcela número 5.- Parcela sita en término del adjudicante, Partida de la "Colomina, al punto llamado Cabo de la Huerta, con una superficie de dos mil cuatrocientos dos metros ochenta y ocho decimales cuadrados. Linaje: al Norte con parcela número once, adjudicada a don José María Herranz, al Sur, con parcela número dos, adjudicada a don Sebastián Jiménez de la Concepción y consortes, al Este, con parcela número seis, adjudicada a María de la Concepción Fradere Crespo, y al Oeste, con parcela número cuatro adjudicada a doña María Luisa Fernanda Fradere Crespo. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 F, del Plan Parcial de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante. Se valora en un millón ochenta mil noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centimos.</p>	<p>2º Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, inscripción 5º, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del libro citado y con la aficción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. = Don Valeriano Irruticochea Elorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Legarreta, don José Ramón Irruticochea Elorza, casado con doña Josefina Lagrangona Estolaza, don Juan Irruticochea Elorza, casado con doña María Teresa García Lecuona, por compra y herencia, don Antoni, don Eduardo y doña Susana Badiola Gago, por herencia, la mercantil "Irruticochea, Sociedad Andénima", por compra, la mercantil "Francisco-Javier-Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procedía la descrita en la forma que se determinó en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la proindivisión en que</p>
---	--

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.505
se encuentren, se dividen materialmente, formando la de este número y veintiuna más y adjudican la de este número a DOÑA ROSA MARIA PRADAES ORSOS en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVORA DE LA CJAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material. = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. <i>J. Caparrós</i>		

Presentación con el n.º 1628 del Diario 3
Alicante, de 25 JUN. 1987 de

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.537

En unión de diecinueve más
que forman el acto que constituye la ins-
cripción, se da en el año de
seis mil novecientos veintiún, al punto de la finca
que consta en la descripción, en su caso, fues-
en el acto jurídico. Actos Jurídi-
cos Documentados

1.071.364'50 pesetas por la cantidad de

Alicante, 4 de Marzo da 19.23.

1º UDALIA: Parcela número 6.- Parcela sita en término de Alicante, perteneciente a la Condorina, al punto llamado Cabo de la Huerta, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos dos metros ochenta y ocho decimetros cuadrados. -

lstante, al Norte con parcelas números once y doce, adjudicadas a doña Doña María Crespo Camino y doña Luisa Fernanda Pradere Crespo, respectivamente,

este, al Sur, con parcela número dos, adjudicada a los señores Francisco y consortes, al Este, con parcela número siete, adjudicada a María del Carmen Pradere Crespo; y al Ceste, con parcela número cinco, adjudicada a doña Rosa María Pradere Crespo. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 F del Plan Parcial de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante.= Se valora en un millón ciento mil noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centimos.= Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, inscripción 5º, extensión 5a, gravada con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don Valeriano Irruticcecha Ilorza, casado con doña María del Pilar Irrarate Legarreta, don José Ramón Irruticcecha Ilorza, casado con doña María Teresa García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Zadiola Gago, por herencia, la mercantil "Mevantina de Arrendamientos Sociedad Anónima", por compra, la mercantil "Aranova, Sociedad Arónica", María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Pradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descripción en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y ha-

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.507
		<p>biendo convenido cesar en la propriedivisión en que se encuentren, la divide; materialmente formando la de este número y veintiún más y adjudicen la de este número a DÑA MARIA DE LA CONCEPCION PRADEZ CRESPO en pago de parte de su participación en la finca a virtud de extinción de comunidad por división material. = Alicante, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>J. Fraix</i></p> <p>Presentado firmado con el n.º 1695 del Diario 3 de 25 JUN. 1987 Alicante,</p>

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.500

En unión de diecinueve fincas que consisten de la inscripción de la finca, directo el plazo de dos años en el que se ha pagado la liquidación o de liquidación de la finca en su caso, pues se han vendido o regalado, Actos Jurídicos Documentados

1.671.384'50 pesezas, dicho por autorización la cantidad de

Alicante, 4 de marzo de 1933.

S. Gutiérrez

1º URBANA: Parcela número 7.- Parcela sita en término de Alicante, partida de División , la Comedina, al punto llamado Cabo de la Huerta, ocupa una superficie de cincuenta y tres hectáreas, directo el plazo de dos años en el que se ha pagado la liquidación o de liquidación de la finca en su caso, pues se han vendido o regalado, Actos Jurídicos Documentados

1.671.384'50 pesezas, dicho por autorización la cantidad de

, dante: al Norte con parcelas números doce y trece adjudicadas a don Valeriano Fernanda y doña rosa María Fradere Crespo, respectivamente, al Sur con parcela número dos, adjudicada a los señores Urruticochea y consorte, al Este, con parcela número ocho, adjudicada a don Javier Fradere Crespo; y al Oeste, con parcela número seis, adjudicada a doña María de la Concepción Fradere Crespo. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Folio 10 folio 31 F del Plan Parcial de la Playa de San Juan, del término municipal de Alicante.= Se valora en un millón ochenta mil noventa y cuatro pesetas

= con cincuenta y seis centimos.= Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, inscripción 5º, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afeción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don Valeriano Urruticochea Florza, casado con doña María del Pilar Uriarte Lizarreta, don José María Ipiza Bilbao y su esposa doña Amada Urruticochea Florza, don José Ramón Urruticochea Florza, casado con doña Josefina Estarcona Retolaza, don

a Juan Urruticochea Florza, casado con doña María Teresa Gúrcia Lechona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Susana Badiola Gómez, don José María Crespo Carrión y doña Luisa Fernández, doña María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Fradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descripción en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en

Nº LAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.000
		<p>la proindivisión en que se encuentran, la dividen materialmente, formando , la de este número y 21 más, y adjudican la de este número a DOÑA MARIA DEL CARMEN PRADERA CRIBSEO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud d s extinción de comunidad por división material, = alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>S. J. Gómez</i></p> <p>Presentado título con 692 25 JUN. 1987 Diario 3 Alicante, de</p>

卷之三

Alienante / 19

NOTAS MARGINALES	Nº OFICIO DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.511
<p>Materialmente formando la de este número y veintiuna más y adjudican la de este número a DÑN FRANCISCO JAVIER PRADILLA CHESPO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A F-VCA DE LA CUAL inscribo el documento de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material =</p> <p>Alicante, a cuatro de Marzo de mil nevecientos ochenta y tres.</p> <p><i>J. Pradilla</i></p> <p>Presentado en el n.º 1679 del Diario 3 de 25 JUN 1987 de Alicante,</p>		

NOTAS MARGINALES		Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.515.			
En unión de diecinueve más esta finca vende el acto, que constan de la in- cripción de la finca que se efectúa durante el trámite de dos años y se procede a la liquidación al pago en su caso, plus o minus, de acuerdo con la base en su caso, plus o minus, de acuerdo con el acto jurídico de los documentos.	Alicante, 4 de Marzo de 1933	1º	URBANA: Parcela número 10.- Parcela sita en término del licitante, parte Division de la Condolina, al surto llamado Cabo de la Fuerta, tiene una superficie de trece mil trescientos trece metros cuadrados, límaner al Norte, y parcela número diecisiete, adjudicada a los señores Urruticochea con sortes, al Sur, con parcela número nueve, adjudicada a los citados señores Urruticochea y consortes y con parcela número once, adjudicada a doña Ros- a Rosa María Crespo, y la parcela dieciseis que se adjudica a don Francis- co Javier Fradere Crespo, y al Oeste, con Camino de Servicio al Paro del Cabo de la Huerta. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Po- niente. Se valora en cinco millones cuatrocientas tres mil setecientas cuaren- ta y seis pesetas con setenta centimos.= Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1ª de licenta, inscripción 5º, extensa, 341- 15 VADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Puesto Gene- ral sobre Transisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción. 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don Valenciano Urruticochea Llorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Lazarraga, y doña María Ipina Bilbao y su esposa doña Amada Urruticochea Llorza. 5º don José María Urruticochea Llorza, casado con doña Josefina Estanona, dato a don José María Urruticochea Llorza, casado con doña María Teresa García La- zarraga, por herencia, la mercantil "Mevartina de Arrendamientos, Sociedad Andina", por compra, la mercantil "Akranva, Sociedad Andina", por com- pra, y doña María Crespo Camino, y doña Luisa Fernández, hija María, hija de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Fradere Crespo por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descripción que se	allicante	solicitante Inc	alicante / 1º
				2159		

NOTAS MARGINALES	Nº CODIGO DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 71.515
<p>Iba que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y hubiendo certificado venido cesar en la proindivisión en que se encuentren, la dividen materialmente, formando la de este número y veintiuna más y adjudican la de este número a DON ANTONIO BADIOLA GAGO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, a FAVOR DE LA CUIL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material = Al frente, a cuarto de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>J. G. Gago</i></p> <p>Presentado título con el n.º 695 del Diario J. de Alicante, de 25 JUN. 1987</p>		

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 14.517
<p>Fernanda, rosa María, María de la Concepción, heraria del Carmen y Francisco Javier Pradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descripción en la forma que se determina en la inscripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la proindivisión en que se encuentran los divididos materialmente formando la de este número y veintiuna más y adjuntan la de este número a DOÑA ROSA MARÍA CRESPO CASERO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscrito el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material; = Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>J. Pérez</i></p> <p>Presentado libro día el n.º 672 del Diario 3 Alicante, _____ de Junio 1901 de _____</p>		

Ali-	Alicante Uno	Alicante / 1º	1203-2139
cante			

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 76.519

D64

En unión de diecinueve 533
Euros para el pago que concuerda con la ins-
cripción de la finca, dada en el punto de los
efectos de la finca, por el pago de la adjudicación
de la finca, en su caso, pue-
dos Documentados.

Haciendo constar que para satisfacción la cantidad de
1.071.364,50.- más.

Alto en el dia 4 de Marzo de 19.03.

S. Gómez

Lindante: al Norte, con la parcela catorce, adjudicada a doña

Concepción y doña María del Carmen Pradere Crespo, respectivamente, y al

Oeste con la parcela once, que se adjudica a doña Rosa María Crespo Camino

Está parcela está incluida dentro de los límites del polígono 31 E del Plan

Farcial de la Playa de San Juan, del término de Alicante. Se valora en

cuatrocientas cuarenta y tres mil quinientas sesenta pesetas con treinta

y centimos. Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección

1º de Alicante, inscripción 5º, extensa, GRÁVADA con el emb. reg. que se re-

laciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado

libro y con la afección del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimo-

niales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de finca,

al folio 76 del citado libro. Don Valeriano Jrruticochea Ilorza, casado

con doña María del Pilar Lizarreta, don José María Iglesias Bilbao

y su esposa doña Blanca Jrruticochea Ilorza, don José Raúl Jrruticochea

Ilorza, casado con doña Josefa Estanconia Rietolaza, don Juan Jrruticochea

Ilorza casado con doña María Teresa Lecuona, por compra y herencia, don

Antonio, don Eduardo y doña Susana Badiola Jago, por herencia, la mercantil

"Jerratina de Almenanientos, Sociedad Anónima", por compra, la mercantil

"Akranova, Sociedad Anónima", por compra, y doña María Crespo Camino

y doña Luisa Fernández, "osa María, María de la Concepción, María del Car-

ón de la cual procege la descrita en la forma que se determina en la inscrip-

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.513	
<p>que se encuentran, la dividen materialmente, formando la de este número y veintiuna más, y adjudican la de este número a EXMA SEÑORA LUISA FRANCIDA PRA- Y DERE CRÉSCO en pago de parte de su participación en la disputa comunida- d A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material. <i>José Bañuelos</i> e vecientos ochenta y tres.</p>			
<p>Presentado ante el Juzgado de lo Civil y Comercial de Alicante, el día 25 JUN. 1987. Diario 2. Alicante, de _____ de _____</p>			

PROVINCIA
ALICANTE
MUNICIPIO
Alicante / 1º

Piso
1º
Centro
1250
2159
68

NOTAS MARGINALES

Nº OFICIO DE
INSCRIPCIONES

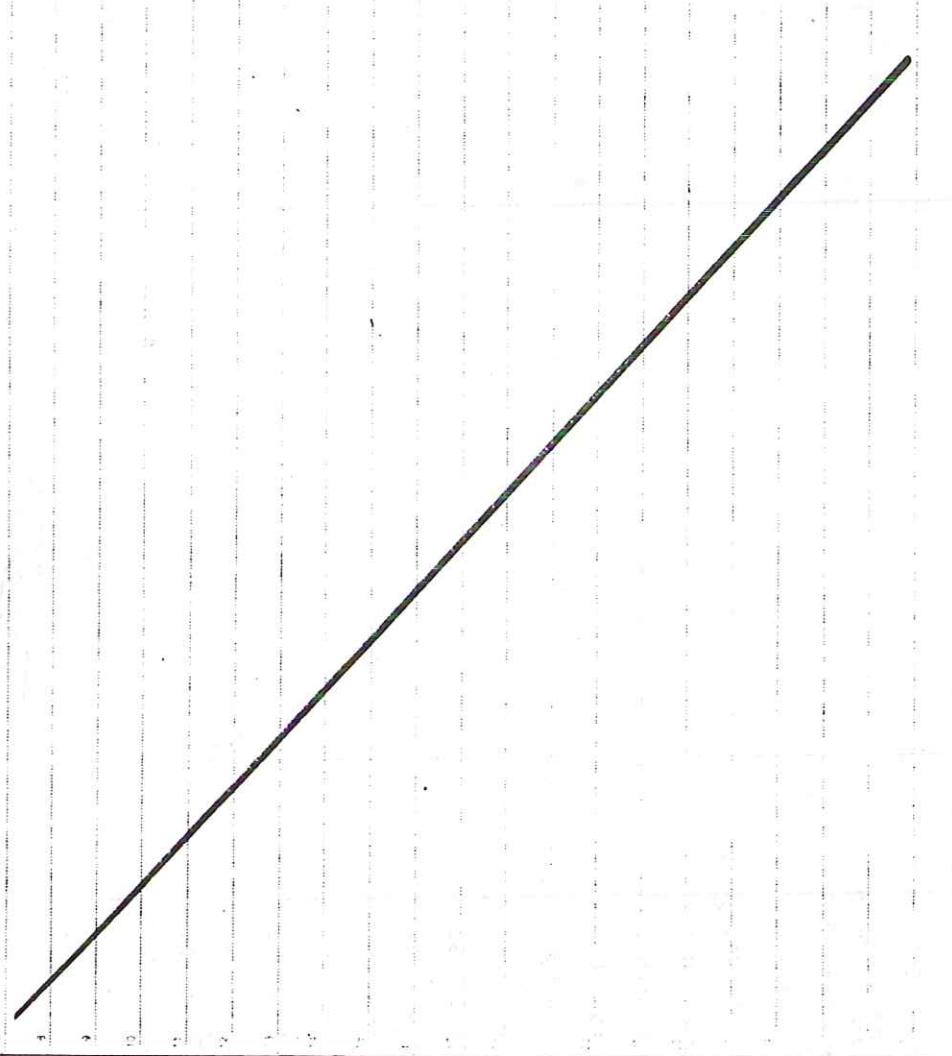
FINCA N.º 74.521

En unión de dieciocho hectáreas que componen de la inscripción el terreno de uso material, se sitúan en la liquidación de acuerdo con lo establecido en el caso, pudiendo ser documentados:

Actos Jurídicos
1.071.364.50
do
Alicante, 4 de Marzo
do 19.33

1.º

Urbanía: Parcela número 13.- Parcela sita en término de la División de la Conchonina, al punto llamado C.º do la Mierla. Tiene una superficie de mil quinientos veinte metros veintidós decimetros cuadrados. Limita con el Norte, con finca de diversos propietarios; al Este con la zona marítima del Mediterráneo; al Sur, las parcelas ocho y siete, que pertenecen a don Javier y doña María del Carmen Fradere Crespo, respectivamente, y al Ceste, con las parcelas doce y catorce adjudicadas, respectivamente, a doña Luisa Fernanda y doña Concepción Fradere Crespo. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 2 del Plan Fancial de la playa de San Juan, jefatura municipal de Alicante.= Se valora en seiscientas ochenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas cuarentay cuatro centimos.= Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alquiler, inscripción 5º, extensa, FR-VAD, con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don Valeriano Urruticoetxea Elorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Legarmeta, don José María Ipia Bilbao y su esposa doña Amada Urruticoetxea Elorza, don José Ramón Urruticoetxea Elorza, casado con doña Josefa Astanconeta Betolaza, don Juan Urruticoetxea Elorza, casado con doña María Teresa García Iacuona, por compra y herencia, don Antonio, don Eduardo y doña Luisana Badiola Gago, por herencia, la mercantil "Iventina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la mercantil "Akra-nova, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Canino y doña Luisa Fernanda, doña María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Fradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la extensión que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la propriedad en la inscripción (se encuentran, la vivienda materialmente, formando la de este número) digo

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.521
<p>se encuentran, la dividien materialmente formando la de este minero y veintiuna más y adjudican la de este minero a DÑA ROSA MARÍA FRADERE CR. SPO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material.= alicante, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>Eduardo</i></p> <p>Presentado título con el n.º 1622 del Diario 3 de 25 JUN 1937 de Alicante,</p>		

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.433	alicante uno	alicante / 1.0	1230	7159
<p>En virtud de dictámenes mío esta finca y resto del acto que contiene de la ins- cripción número 14, se da el punto llamado Cabo de la Huerta. Constituye superficie de mil quinientos veinte metros veintidós decimetros cuadrados. Líndante: al Norte, con la parcela número quince, que se adjudica a doña María del Carmen Fradere Crespo; al Este, con finca de diversos propietarios y con la parcela trece, que se adjudica a doña Rosa María Fradere Crespo; al Sur , la parcela doce, adjudicada a doña Luisa Fernanda Fradere Crespo; y al Oas- te la parcela once, que se adjudica a doña Rosa María Crespo Camino. Es- , ta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono treinta y uno del Plan Parcial de la Playa de San Juan, del término municipal de Ali- cante. Se valora en sescientas ochenta y tres mil cuatrocientas cinco pe- setas con cuarenta y cuatro centimos.= Procede de la 74.433, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de alicante, inscripción 5º, extensa, GRA- VADA con el esbarzo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro.= Don Valeriano Urruticoachea Ilorza, casado con doña María del Pilar Urrutia Legarreta, heredero de las posesiones patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don Valeriano Urruticoachea Ilorza, casado con doña María del Pilar Urrutia Legarreta, y José María Iriarte Bilbao y su esposa doña Inésa Urruticoachea Ilorza, y doña José Zarzón Urruticoachea Ilorza, casado con doña Josefina Ustancena Reto- naza, hermano de José María Urruticoachea Ilorza, casado con doña María Teresa García y León, herencia, la "heredera" levantina de arrendamientos, Socie- dad Anónima", D.C." compra, la heredera "Alranova, Sociedad Anónima", por el contra, v. señora Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Fernández, "Rosa María, herencia adquirieron la finca de la cual procede la descripción en la for- ma que se detallara en la inscripción extensa que se hace, habiendo con-</p> <p style="text-align: right;">S. G. B.</p>						

NOTAS MARGINALES	Nº ORIGEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.423
<p>Venião cesar en la proinvisión en que se encuentran, la división materialmente formando la de este número y veintiún más y adjudican la de este número a DONA MARIA DE LA CONCEPCION PACHECO CASERO en pago de parte de su participación en la(division) dijo disuelta comunidad, A FAVORE DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división material.= Alicante, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>Lafauc</i></p> <p>Presentado título con el n.º 1629 del Diario 3 Alicante, _____ de _____ de _____</p>		

PROVINCIA	REGISTRO	ALICANTO FISCOS	LÍNEA	TOMO
Ali-	Alicante Jho	Alc. 1938 / 15	1000	194

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.525

076

En unión de diecinueve mil
en la finca en el acto, que, con suerte de la finca
material, se ha de pagar el pago de los
derechos de la finca en el caso, por
los Documentos
Actos Judiciales
que se han de pagar, hasta la cantidad de
071.364,50 pesetas.
Alicante, 4 de Marzo de 19.53.

1º URGEMIA: Número 15.- Parcela sita en término de Alicante, Partida de la Carihuela, División de donina, al punto llamado Cabo de la Huerta. Ocupa una superficie de mil quinientos veinte metros veintidós decimetros cuadrados, límite: al Norte y al Este, con finca de diversos propietarios; al Sur, parcela catalogada que se adjudica a doña Concepción Fraile Crespo; y al Oeste la parcela número 74.439, que se adjudicó a doña Rosa María Crespo Canino. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 a del Plan Parcial de la Playa de San Juan del término municipal de Alicante. Se valora en seiscientas ochenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas con cuarenta y cuatro centimos.=
Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, inscripción 5º, extensa, gravada con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al Zarzón de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don Valeriano Urruticoechea Ilorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Iagarraga, don José María Iglesias Bilbao y su esposa doña Inés Urruticoechea Ilorza, don José Ramón Urruticoechea Ilorza, casado con doña María casado con doña Josefina Estanconeta Retolaza, don Juan Urruticoechea Ilorza, don Antonio y doña Juana Radiola Gago, por compra y herencia, don Eduardo, don Antonio y doña Juana Radiola Gago, por herencia, la mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Canino y doña Luisa Fernández Fráiz, por compra, y doña María del Carmen Urruticoechea Ilorza, que procede la descripción en la forma que se determina en la inscripción anterior que se dice, y habiendo convenido cesar en la proporción en que se encuentran, la dividir materialmente, formando la de este número y viniendo a, y adjudicar la de este número a doña María del Carmen Urruticoechea Ilorza.

NOTAS MARGINALES		Nº OFICIO DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 7A-525
	<p>DENIS CRUSSO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad,</p> <p>A FAVOR DE LA CUAL inscribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por división. = Alicante, a cuatro de marzo de mil no- cientos ochenta y tres.</p> <p><i>Lafauci</i></p> <p>Presentado firma con el n.º 4729 del Dario 2 Alicante, 5 de</p>	6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 279 280 281 282 283 284 285 286 287 287 288 289 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 379 380 381 382 383 384 385 386 387 387 388 389 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 479 480 481 482 483 484 485 486 487 487 488 489 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 498 499 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 579 580 581 582 583 584 585 586 587 587 588 589 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 598 599 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 679 680 681 682 683 684 685 686 687 687 688 689 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 698 699 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 779 780 781 782 783 784 785 786 787 787 788 789 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 798 799 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 888 889 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 898 899 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 988 989 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 998 999 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1049 1050 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1059 1060 1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1069 1070 1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1079 1080 1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1088 1089 1089 1090 1091 1092 1093 1094 1095 1096 1097 1098 1098 1099 1099 1100 1101 1102 1103 1104 1105 1106 1107 1108 1109 1109 1110 1111 1112 1113 1114 1115 1116 1117 1118 1119 1119 1120 1121 1122 1123 1124 1125 1126 1127 1128 1129 1129 1130 1131 1132 1133 1134 1135 1136 1137 1138 1139 1139 1140 1141 1142 1143 1144 1145 1146 1147 1148 1149 1149 1150 1151 1152 1153 1154 1155 1156 1157 1158 1159 1159 1160 1161 1162 1163 1164 1165 1166 1167 1168 1169 1169 1170 1171 1172 1173 1174 1175 1176 1177 1178 1179 1179 1180 1181 1182 1183 1184 1185 1186 1187 1188 1188 1189 1189 1190 1191 1192 1193 1194 1195 1196 1197 1198 1198 1199 1199 1200 1201 1202 1203 1204 1205 1206 1207 1208 1209 1209 1210 1211 1212 1213 1214 1215 1216 1217 1218 1219 1219 1220 1221 1222 1223 1224 1225 1226 1227 1228 1229 1229 1230 1231 1232 1233 1234 1235 1236 1237 1238 1239 1239 1240 1241 1242 1243 1244 1245 1246 1247 1248 1249 1249 1250 1251 1252 1253 1254 1255 1256 1257 1258 1259 1259 1260 1261 1262 1263 1264 1265 1266 1267 1268 1269 1269 1270 1271 1272 1273 1274 1275 1276 1277 1278 1279 1279 1280 1281 1282 1283 1284 1285 1286 1287 1288 1288 1289 1289 1290 1291 1292 1293 1294 1295 1296 1297 1298 1298 1299 1299 1300 1301 1302 1303 1304 1305 1306 1307 1308 1309 1309 1310 1311 1312 1313 1314 1315 1316 1317 1318 1319 1319 1320 1321 1322 1323 1324 1325 1326 1327 1328 1329 1329 1330 1331 1332 1333 1334 1335 1336 1337 1338 1339 1339 1340 1341 1342 1343 1344 1345 1346 1347 1348 1349 1349 1350 1351 1352 1353 1354 1355 1356 1357 1358 1359 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366 1367 1368 1369 1369 1370 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387 1388 1388 1389 1389 1390 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1398 1399 1399 1400 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407 1408 1409 1409 1410 1411 1412 1413 1414 1415 1416 1417 1418 1419 1419 1420 1421 1422 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429 1429 1430 1431 1432 1433 1434 1435 1436 1437 1438 1439 1439 1440 1441 1442 1443 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1449 1450 1451 1452 1453 1454 1455 1456 1457 1458 1459 1459 1460 1461 1462 1463 1464 1465 1466 1467 1468 1469 1469 1470 1471 1472 1473 1474 1475 1476 1477 1478 1479 1479 1480 1481 1482 1483 1484 1485 1486 1487 1488 1488 1489 1489 1490 1491 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1498 1499 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1509 1510 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1529 1530 1531 1532 1533 1534 1535 1536 1537 1538 1539 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1549 1550 1551 1552 1553 1554 1555 1556 1557 1558 1559 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1588 1589 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597 1598 1598 1599 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639 1639 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1669 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1679 1680 1681 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1688 1689 1689 1690 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1698 1699 1699 1700 1701 1702 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1719 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1729 1730 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1739 1740 1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1749 1750 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1769 1770 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1788 1789 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1798 1799 1799 1800 1801 1802 1803 1804 1805 1806 1807 1808 1809 1809 1810 1811 1812 1813 1814 1815 1816 1817 1818 1819 1819 1820 1821 1822 1823 1824 1825 1826 1827 1828 1829 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1888 1889 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1898 1899 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1929 1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1988 1989 1989 1990 1991 1992 1	

Al-
cante

Alicante Uno	Alicante / 14
1230	2159
80	

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.527

En la unión de diecinueve mil
Esa finca y por el acto que comienzan da la ins-
cripción 1.º de la Sección 10 de la finca al punto llamado Gabo de la Huerta. Cobrará una superficie
de mil quinientos veinte metros veintidós decímetros cuadrados, limitante
con el resto de la finca que figura en la liquidación
de los actos jurídicos que se han hecho en su caso pu-
cos documentados.

1.671.364'50 que por su extensión le consta de

Alicante 4 de Marzo

de 1983.

H. Gómez

URQUÍOLA, S. J. ALICANTE, 14, 2159
1.º de la finca número 16. - Parcela sita en término de Alicante, perteneciente a don Antonio Badiola, al Caste, con la dicha parcela once, adjudicada a don Antonio Badiola, al Caste, con la dicha parcela diez, que se adjudica a los señores Badiola. Esta parcela está incluida en el centro de los límites del Polígono 31 del Plan Ferial de la Playa de San Juan, término municipal de Alicante. Se valora en sescientas ochenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas con cuarenta y cuatro centimos. - Procede de la 74.432, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 10 de Alicante, inscripción 5º, extensa. GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Puesto General sobre transmisiones Patrimoniales de nota al cargo de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. - Don Valeriano Irruticochea Ilorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Lezameta, don José María Ríos Bilbao y su esposa doña María Irruticochea Ilorza, son José Raúl Irruticochea Ilorza, casado con doña Josefa Astanero Zatolaza, son Juan Irruticochea Ilorza, casado con doña María Pereda García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Juan y doña Susana Sadiola Gago, por herencia, la mercantil "Levantina de Invenamientos, Sociedad Andina", por compra, la señorial "Alarcova, Sociedad Andina", por compra, y doña José María Graspo Camino y doña Luisa Fernández, doña María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Graspo Camino, por herencia, adquirieron la finca de la cual proce- se la describió en la forma que se determina en la proporción extensa que se encuen-

tró en la inscripción 1º de la Sección 10 de la finca al punto llamado Gabo de la Huerta. Cobrará una superficie de mil quinientos veinte metros veintidós decímetros cuadrados, limitante con el resto de la finca que figura en la liquidación de los actos jurídicos que se han hecho en su caso pocos documentados.

1.671.364'50 que por su extensión le consta de Alicante 4 de Marzo de 1983.

H. Gómez

URQUÍOLA, S. J. ALICANTE, 14, 2159
1.º de la finca número 16. - Parcela sita en término de Alicante, perteneciente a don Antonio Badiola, al Caste, con la dicha parcela once, adjudicada a don Antonio Badiola, al Caste, con la dicha parcela diez, que se adjudica a los señores Badiola. Esta parcela está incluida en el centro de los límites del Polígono 31 del Plan Ferial de la Playa de San Juan, término municipal de Alicante. Se valora en sescientas ochenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas con cuarenta y cuatro centimos. - Procede de la 74.432, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 10 de Alicante, inscripción 5º, extensa. GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Puesto General sobre transmisiones Patrimoniales de nota al cargo de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. - Don Valeriano Irruticochea Ilorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Lezameta, don José María Ríos Bilbao y su esposa doña María Irruticochea Ilorza, son José Raúl Irruticochea Ilorza, casado con doña Josefa Astanero Zatolaza, son Juan Irruticochea Ilorza, casado con doña María Pereda García Lecuona, por compra y herencia, don Antonio, don Juan y doña Susana Sadiola Gago, por herencia, la señorial "Levantina de Invenamientos, Sociedad Andina", por compra, la señorial "Alarcova, Sociedad Andina", por compra, y doña José María Graspo Camino y doña Luisa Fernández, doña María, María de la Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Graspo Camino, por herencia, adquirieron la finca de la cual proce- se la describió en la forma que se determina en la proporción extensa que se encuen-

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.527
		<p>Itran, la dividen materialmente, formando la de este número y reintitulandola y adjudicen la de este número a DCH FRANCISCO JAVIER PRADOS CHACO en pago de parte de su participación en la disuelta comunidad, A MAYOR DEL CJAJ ini- cribo el dominio de esta finca a virtud de extinción de comunidad por divi- sión material. = Alicante, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p><i>J. Chacó</i></p> <p>Presentado titulado el n.º 1622 del Diario 2 25 JUN. 1997 de Alicante,</p>

All	Alicante Jno	Alicante / 10	1780	2129
			24	

FINCA N.º 74.493

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024

cartera



NOTAS MARGINALES

En unión de diecinueve Tés
Esta finca por el acto que constan de la ins-
cripción 1.071.364, en su caso, fue
adjudicada a los herederos de don Francisco J. Gómez
Documentados
1.071.364, 50 pesetas.
Alicante, 4 de marzo de 1953.

H. Gómez

1º URBANA: Parcela número 2.- Parcela sita en término de Alicante, partido judicial de Alicante, perteneciente al término municipal de San Juan del Puerto. Ocupa una superficie de veintiocho mil quinientos cinco metros veintiseis decimetros cuadrados. Vi- dante: al Norte, cor. las parcelas tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho ; adjudicadas a los herederos de don Javier Fradere Gárate, 11/61, local 1.071.364, 50 pesetas, por adjudicación la cantidad de parcela 1-B, adjudicada a doña Susana Badiola y además finca de doña Inri- queta Planellés; al este, zona marítimo terrestre, mar Mediterraneo y al oeste, camino de Servicio al Faro del Cabo de la Huerta. Esta parcela está incluida dentro de los límites del Polígono 31 F del Plan Parcial de la Pla- no ya de San Juan del término municipal de Alicante. Se valora en nueve mi- llones seiscientas noventa mil setenta y ocho pesetas con ochos centavos.= Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Al- licante, inscripción 5º, extensa, GRAVADA con el embargo que se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afección del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro.= Don Valeriano Urruticoetxea Elorza, casado con doña María del Pilar Uriarte Legarreta, don José María Ipina Bilbao y su esposa. 1º doña Blanca Urruticoetxea Elorza, don José Ramón Urruticoetxea Elorza, ca- sedo con doña Josefa Astanaga Ezkola, don Juan Urruticoetxea Elorza, ca- ntonio, don Eduardo y doña Susana Bedolla Gago, por herencia, la Mercantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Anónima", por compra, la mercantil "Mármol, Sociedad Anónima", por compra, y doña Rosa María Crespo Camino y doña Luisa Fernanda, rosa María, María de la Concepción, María del Car- men y Francisco Javier Pradere Crespo, por herencia, adquirieron la finca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la inscrip-

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.439
		<p>en que se encuentran, la dividien materialmente formando la de este número y 21 más y ADJUDICAN LA DE ESTE NÚMERO en pago de parte de sus respectivas participaciones en la disuelta comunidad, EN LA SIGUIENTE FORMA: considerando dividida esta finca en cincuenta y nueve millones sesenta y una mil seiscientas once partes, POR CUARTAS PARTES INDIVISAS, A FAVOR DE LOS CONYUGES DON VALERIANO URUTICOECHEA ELORZA Y DOÑA MARÍA DEL PILAR URIBARRE LEGARDETA, DCN JOSÉ MARÍA IRIBARTE BILBAO Y DOÑA MARÍA ANAIDA URUTICOECHEA ELORZA, DCN JOSE RAMÓN URUTICOECHEA ELORZA Y DOÑA JOSÉFA ESPAÑA UNA RETOLAZA Y DCN JUAN URUTICOECHEA ELORZA Y DCN MARÍA TERESA GARCIA LECUONA, conjuntamente y para sus respectivas sociedades conyugales, y en cuenta a los seis millones de partes restantes, POR CLARIAS PARTES INDIVISAS, A FAVOR DE LOS HERMANOS DCN VALERIANO, DOÑA MARÍA ANAIDA, DCN JOSÉ RAMÓN Y DON JUAN URUTICOECHEA ELORZA, con carácter privativo en sustitución de la participación que por título hereditario habían adquirido en la finca matriz, A FAVOR DE LOS CUALES, en la forma y proporción expresada, INSCRIBEN EL DOCUMENTO DE ESTA FINCA a virtud de extinción de comunidad por división matrimonial, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. —</p> <p style="text-align: right;"><i>J. J. Serrano</i></p>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ALICANTE-CUATRO

NOTA INFORMATIVA:

LA QUE SIGUE es NOTA INFORMATIVA LITERAL DE todos los asientos
y notas marginales practicadas en la finca 28.090 a los folios 49,-
50, y 51 del libro 551 de Alicante.



NOTAS MARGINALES

THE DAILY
NEWS

PINCA N.º 2509C

1

M. La Comuna Huatulco de Lázaro Cárdenas es una localidad perteneciente al Municipio de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, México. Se encuentra situada en la parte suroriental del Estado, en la Sierra Madre del Sur, en la Región Centro-Sur. Es una de las principales ciudades del estado, con una población estimada en 2010 de 150,000 habitantes. La economía se basa principalmente en el turismo, la pesca, la agricultura y la industria. La ciudad es conocida por su belleza natural, sus playas y sus ríos. Es un destino popular para los turistas nacionales y extranjeros.

NOTAS MATEMÁTICAS

卷之三

PRINCA N.º 1254

una de la fábrica que si la quería ha de ser de la menor
dación y la lleva la iglesia, a que hacer que sacrificio por su edicio-
n de la fábrica, haciendo constar que tiene de verbo constata en el libro
está - En su virtud d'informado la fábrica de este madero a favor de Don
Miguel Moreno Serrano Tafolla a título de recompensa que recibe -
d'información especial. Dado le refrendo cuenta del Precio y de la fábrica
mencionada de la construcción de la mencionada iglesia de la muy
santa Cruz que igual cumplió Pallesteros la cual fue ejecutada en esta villa
en el año de 1707. De que resulta de la cuenta que se ha de pagar
que faltó la construcción del templo de la mencionada iglesia y ejecutó
el pago de D. Bernardo Serrano por cuenta del Estado de la
diócesis correspondiente a dicha villa con los aientos y documentos relativos
nacidos por la ejecución de la obra de acuerdo de mil veinticuatro
tales libras y seis reales y tres y media y media pata-
na. Se acuerda lo siguiente: que
Málaga una decimocuarta cuenta de la iglesia que procedente a la
cuenta anterior por ser conforme con la hecha en el documento pre-
sentado - Esta cuenta procedida: Don Justino García fo-
rnia mayor de caballero acuado con María Fernández Guadalupe
de Doctor en Medicina y vecino de Madrid y dueño de la villa de
ca a título de legajazos y edificación seguirá constando de la ig-
lesia anterior y la deuda al Pleno del Juzgado de Cosa
mayor de cada acuerdo cuenta constante de la fábrica
de la fábrica de esta capital en suscripción de la autoridad
que con fecha escrita de diecisiete días de junio de 1707

Dr.
Hart

NOTAS MARGINALES

NICHAS MARGINALES

NOTAS MARGINALES

卷之三

KINCAID, "A. M.

۲۷

Alicante, 25 de Julio de 1.987.-/



ESTABLO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Alicante

Alicante Uno

014
1250 2159

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.495

Convenido este asiento en la forma
que se expresa al final del mismo.
Alicante, 4 de marzo de 1.983.

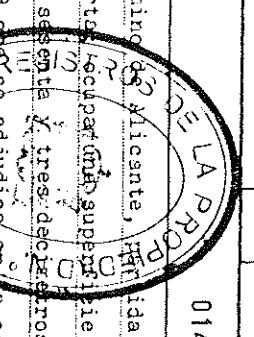
Lafrau
División
material

En unión de diecinueve más
Esa fecha por el efecto que constan de la ins-
cripción, se procede a la adjudicación de los
derechos y obligaciones que corresponden a la liquidación
de los derechos y obligaciones que en su caso, pue-
derse produzcan en el desarrollo de los ACTOS JURIDI-
COS Documentados

Fotograma solicitado por su autoridad la cantidad de
1.071.364,50 pesetas.

Alicante, 4 de Marzo

Lafrau
de 1983.

NOTAS MARGINALES		Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.495	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	Alicante / 1º	1250	2159
1º URBANA: Parcela número 1-A.- Parcela sita en término de Alicante, partida de la Condorina, al punto llamado Cabo de la Huerta.  División material , de catorce mil doscientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la parcela 1-B que se adjudica en esta critura que se inscribe a doña Susana Budiola Vago; al Sur con finca de do- ña Enriqueta Planelles; al Este, con la zona marítimo-costera mar Mediterráneo, , terreno, y al Oeste, con casa Cuartel de la Guardia Civil. Esta parcela está enclavada en los límites del polígono 31 F. del Plan Parcial de la Playa de San Juan en término municipal de Alicante. Se valora en cinco mi- llones novecientos diecinueve mil seiscientas noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos. Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, inscripción 5º, GRAVADA con el embargo que se re- laciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 del citado libro y con la afacción del Impuesto General sobre Transmisiones Patri- moniales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de finca, al folio 76 del citado libro. LA TOTALIDAD DE LA REFERIDA FINCA DE PROCE- DENCIA, QUE SE CONSIDERA DIVIDIDA EN DOS MILLONES TRESCIENTAS OCTENTA Y - CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PARTES INDIVISAS, PERTENECE A LOS SIGUIEN- TES SEÑORES EN LA PROPORCIÓN INDIVISA Y POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN: A DÑN. VALERIANO JAURICHEA ALBORZA, casado con doña Ma- ría del Pilar Uriarte Legarreta, industrial y sin profesión especial, res- pectivamente, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Zabalea, zuza, 41,- con D.D.N.I. 14.456.102 y 14.135.211, DNI JOSE LUIS IPIN BILBAO, casado con Icha Amada Uruticoechea Alborza, empleado y sus labores, respectiva- mente, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Juan Bautista Uriarte, 69, con D.D.N.I. 14.711.349 y 14.200.654, respectivamente, DÑN. JOSE RAON URUTI- ZUECHEA (Alborza) digo ALBORZA, industrial, casado con doña Josefa Iturriola Retolaza, sus labores, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Zabalea, zuza,							

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.435
		<p>1208, 29, con DD.RN.I. 14.431.989 y 14.767.620, respectivamente, y DGN JUAN URUTICOACHEA ELORZA, industrial, casado con doña María Teresa Lecuona) dijeron García Lecuona, sus labores, mayores de edad y vecinos de Galdácano, Zabala, lea Auzor, 39, con DD.RN.I. 14.818.453 y 14.482.201, respectivamente, que SIENTAS PEINATA MIL SEISCIENTAS DECISEIS PARTES Y CINCE CENTESIMAS DE CTNA, POR CINCO PARTES INDIVISAS, en la siguiente forma: 27.836 partes por compra a don Adolfo Gonzalez de Ubieta y Abascal, según la inscripción 13º de la finca 37.043, al folio 225 del libro 251 de Alicante, 38.760 partes por compra a don Javier Pradere Garate, según la inscripción 14º del mismo número de finca, al folio 45 del libro 638 de Alicante, 44.220'27 partes por compra a don Antonio Badiola Gárate, según la inscripción 15º del mismo número de finca al folio 50 del libro 638 de Alicante, 163.253'59 partes por compra a don Adolfo Gonzalez de Ubieta y Abascal, según la inscripción 16º del mismo número de finca, al folio 51 del libro 638 de Alicante, (131.) digo 131.268'51 partes por compra a don Javier Pradere Garate, según la inscripción 17º del mismo número de finca, al folio 92 del libro 638 de Alicante, y 105.277'74 partes por compra a don Antonio Badiola Gárate, según la inscripción 18º del mismo número de finca, al folio 111 del libro 638 de Alicante. A LOS REFERIDOS HERMANOS DGN JOSÉ RAMÓN, DGN JUAN Y DGN MARÍA KARINA AMADA URUTICOACHEA ELORZA, -la última esposa del referido don José María Ipina Bilbao-, sesenta mil partes, por cuantías partes, por herencia de su padre don Valeriano Uruticoachea Chantterina y su madre doña Leopolda Elorza Arene, según la inscripción 2º de la finca 74.439, antes 37.043, al folio 72 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante. A DGN ANTONIO BADIOLA GAGO, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Vitoria, Manuel de Iñaki, J. 36, con D.N.I. 2.165.629, DGN EDUARDO BADIOLA GAGO, mayor de edad,</p>

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 7.495

015

dad, soltero, industrial y vecino de Madrid, Paseo de la Castellana, 151, con D.N.I. 2.166.831, Y SUSANNA BABIOLA GAGO, mayor de edad, casada con don Fernando Gómez Áviles-Casco, sin profesión especial y vecina de Madrid, Juárez de Balboa, 57, con D.N.I. 2.178.642, FON TRICENTAS PARTES ENTRE SIOS, SETECIENTAS CINCO MIL DOSCLINAS VEINTIOCHO PARTES Y QUINIENTA Y NUEVE CENTÍSIMAS DE OTRA por herencia de su padre don Antonio Babíola Gárate, A LA MERCANTIL "LEVANTINA DE ARREDAMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", abreviadamente "LA RSA", domiciliada en Madrid, Hermanos Beccquer, 4 e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, TRICENTAS NUEVE MIL NOVECIENTA Y DOS PARTES Y CUARENTA Y UNA CENTÉSIMAS DE CTRA. por compra a don Adolfo González-Ubieta y Abascal, según la inscripción 3º de dicha finca 74.439, al folio 74 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante y de la transmisión que efectuó por la inscripción 4º de dicho número de finca, al folio 76 del indicado libro. A LA MERCANTIL "AKRANOWA, SOCIEDAD ANÓNIMA", domiciliada en Alicante, Rambla de Méjico, 62, 3º izquierdo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, CIENTO CUATRO Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO PARTES por compra a la mercantil "LEVANTINA de ARREDAMIENTOS, Sociedad Anónima", según la inscripción 4º citada. Y A DOÑA ROSA MARÍA CRESPO CAMINO, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, Castillo, 82, con D.N.I. 489.367, DOÑA LUISA PLEVANDA PRADERA CRISPO, sin profesión especial, casada con don Víctor Manuel Moraza Góspalal, abogado, mayores de edad y vecinos de Juecho, Vizcaya, Arellano, n.º 3, con D.N.I. 50.250.111 y 13.479.925, DOÑA MARÍA PATRICIA CRISPO, sin profesión especial, casada con don José María Archidiácono Longoria, Ingeniero Industrial, mayores de edad, y vecinos de Madrid, Rosario Jirón, 3 con D.N.I. 50.258.719 y 350.372, respectivamente, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN PRADERA CRISPO, mayor de edad, casada con don Isidro Millas Crispo, ama de casa y vecina de Savilla, Castillo de Jirera, 1C, con D.N.I. 50.275.363, DOÑA

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74-495
		<p>1. RIA DEL CARMEN PRADERA CRESPO, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Lorenzo Suárez-Guinea Ibáñez, sin profesión especial y vecino de Madrid, monte Esquinza, 12, con D.N.I. 50.275.860, Y DON FRANCISCO-JAVIER PRADERA CRESPO, mayor de edad, soltero, Económista y vecino de Madrid, Castelló, 82, con D.N.I. 2.507.577, SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PARTES CON CUARENTA Y NUEVE CENTISIMAS DE QUINTO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PARTES CON CUARENTA Y NUEVE CENTISIMAS DE QUINTO MIL.</p> <p>2. por herencia de don Javier Pradere Gerate, según la inscripción 5º de la finca 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sección 1º de Alicante, en la siguiente forma: considerando TAL PARTICIPACION, a su vez, constituida por trece millones trescientas cincuenta mil partes; A Rosa María Crespo Cárino 7.382.474,43 partes, a doña María Luisa Fernanda Pradere Crespo 8.823.205,13 partes, y a doña Rosa María, María Concepción, María del Carmen y Francisco Javier Pradere Crespo, a cada uno de ellos 1.283.505,11 partes = Y DICHO CONDUEÑOS, CBRANDC EN LA FORMA SIGUIENTE: La Mercantil "Levantina de Arrendamientos, S.A.", representada por don Juan Grau Moreno, mayor de edad, autorizado expresamente por acuerdos adoptados en Junta Universal de accionistas de la Sociedad de 5 de Febrero de 1.983 y en reunión ordinaria del Consejo de Administración de 7 de igual mes y año; la Mercantil "Avanza, S.A.", representada por don Joaquín Accomonte Ferri, mayor de edad, facultado por su cargo de Director Gerente, numerado en la escritura de constitución de la Sociedad, y por la de modificación del artículo 24 de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil, otorgada ante el Notario de Alicante don Salvador Martínez Rojas "Sensio", el 15 de Diciembre de 1.980; don Valeriano Uruticoetxea Elorza por sí y, además, en representación de su esposa a virtud del consentimiento y poder que le conirió en escritura otorgada el 25 de Enero de 1.983, ante el Notario de Guadalácazar don Enrique Arana Cárdenas Argüelles; don José María Lipina Llibao por sí y, además, en representación de su esposa y de las conyuges don José Ramón</p>

Pueblo	Alicante	Avda. de la Constitución	Llano	Foto
Ali-	Alicante Uno	Alicante / 1º	2159	
corte				

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.425

Urruticoetxea Elorza y doña Josefa Estanconea Retolaza con Juan Urruticoetxea Elorza y doña María Teresa García Lecuona, a virtud del poder que le confirieron por escritura otorgada el 28 de Enero de 1.971 ante el Notario de Galdácano don Enrique Arana Catedo-Arguelles; don António, don Eguíral y doña Susana Budiola Gago, por si; doña María Luisa y doña Virginia di-
go Rosa María Fradere Crespo por si asistidas de sus esposos; doña María del Carmen Fradere Crespo, casada en régimen de separación de bienes con su di-
cho esposo en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Ga-
par Alfaro, el 5 de Julio de 1.977, parte bastante de la cual se inserta
en la escritura que se inscribe; y don Francisco Javier Fradere Crespo por
si y, además, en nombre y representación de su madre doña Rosa María Cres-
po Canino a virtud del poder que le confirió en escritura otorgada ante el
Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, el 9 de Diciembre de 1.962, y
de su hermana doña María Concepción Fradere Crespo, a virtud del poder que
le confirió en escritura otorgada el 9 de Diciembre de 1.962, ante el No-
tario de Sevilla don Leopiel Mozo Bravo, a cuyo poder, en escritura otorga-
da en Cádiz, el 25 de Febrero de 1.983, ante su Notario don Antonio Jaen
Bonilla, el esposo de la poderdante don Isidoro Millas Crespo, mayor de
edad Ingeniero y de su misma vecindad y domicilio, con D.N.I. 779.309, pres-
to su consentimiento, HABIENDO CONVENIDO cesar en la propindivisión en que
se encuentran, han dividido dicha total finca, formando veintidós nuevas
fincas, una de las cuales es la descrita al principio, y para pago a don
Eduardo Badiola Gago de su respectiva participación en la disuelta comuni-
dad, ha sido adjudicada al mismo la finca de este número = DON EDUARDO BA-
DIOLA GAGO inscribe el dominio de esta finca a su favor a virtud de extinción de comunidad por división material = Así resulta de escritura otorga-
da en Madrid, el veintiocho de Febrero último, ante su Notario don Javier
Gaspar Alfaro, cuya primera copia, legalizada, en la que se insertan(=) =

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.435
		<p>certificaciones relativas a los acuerdos dichos y partes bastantes de las escrituras de constitución de la mercantil "Akranova, S.A." y de la de modificación del artículo 24 de sus Estatutos sociales, se presentó, en unión de las de poder relacionadas, así como de la de consentimiento al poder otorgado por doña Jovita Concepción Pradere, a las 12 horas de hoy, esiento 1.313, Díario 9, a cuyo margen se indicaron las operaciones referentes a las otras veintiuna fincas formadas por división material de la matriz.</p> <p>Se archiva copia autenticada de plano de identidad de las fincas con el número 64. = Se archivan cartas de pago de exención de la liquidación del Impuesto en cuenta a las fincas adjudicadas a "Levantina de Arrendamientos, n.S.A." y "Akranova, S.A." y de la autoliquidación del Impuesto en cuanto a las demás. = Alicante, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. = CONFIRMADO este esiento se observa que en la linea 6 del anverso del folio 15 de este tomo, y después del apellido subrayado "Gárate", se han omitido las palabras "según la inscripción 1º de dicha finca 74.439, al folio 71 del libro 1.27C de la Sección 1º de alicante", las cuales deberán leerse. = alicante, fecha ut supra. <u>Hallaré</u></p> <p>Presentado título con el nº 697 del Diario 3 Alicante, 25 JUN. 1987 de</p>

PROPIEDAD	REGISTRO	AVALAMIENTO	SOLICITUD	FOLIO	FECHA
Ali- cante	Alicante Uno	Alicante / 14	1290	2159	20/02/2020

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 74.427

En unión de diecinueve más
que constan de la In-
scripción generalizada que se ha hecho al punto de los
efectos de la inscripción en la liquidación
de la finca, en su caso, paga-
do por el procedimiento de
Documentos
Actos Jurídicos

1.071.364'500,00
pta. en la ciudad de
Alicante. _____
4 Marzo _____

1983
Lafour

1º URBANA: Parcela 1-B.- Parcela sita en término de Alicante, partido de la
División Condormina, al punto llamado Cabo de la Huerta; ocupa una superficie de
trece mil desientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadra-
dos; lindante, al Norte, con la parcela número dos, adjudicada a los seño-
res Urruticochea y consortes; al Sur, con la parcela 1-a que se adjudica
a don Eduardo Badiola; al Este, con la zona marítimo terrestre del medie-
rráneo. Y, al Ceste, Casa Cuartel de la Guardia Civil. Esta parcela está
enclavada en los límites del Polígono 31 F. del Plan Parcial de la Playa
de San Juan del término municipal de Alicante.= Se valora en cinco millones
novecientas diecinueve mil seiscientas noventa y cuatro pesetas con trein-
ta céntimos.= Procede de la 74.439, al folio 76 del libro 1.270 de la Sec-
ción 1º de Alicante, inscripción 5º, extarsa, GRÁVAD, con el embargo que
se relaciona en la inscripción 1º de dicho número de finca, al folio 71 de
citado libro y con la aficción del Impuesto General sobre Transmisiones Pa-
trrimoniales de nota al margen de la inscripción 4º del mismo número de fin-
ca, al folio 76 del citado libro.= Don Valeriano Urruticochea Elorza, ca-
sado con doña María del Pilar Uriarte Legarreta, don José María Ipina Bilba-
o y su esposa doña Ánaya Urruticochea Elorza, don José Raúl Urruticochea
Elorza, casado con doña Josefina Estancone Retolaza, don Juan Urruticochea
Elorza, casado con doña María Teresa García Lechona, por compra y herencia
n.º don Antonio, don Eduardo y doña Susana Badiola Gago, por herencia, la ver-
cantil "Levantina de Arrendamientos, Sociedad Accionaria", por compra, la her-
cantil "Almanova, Sociedad Accionaria", por compra, y doña Rosa María Crespo
Carmen y Francisco Javier Fradere Crespo, por herencia, adquirieron la fin-
ca de la cual procede la descrita en la forma que se determina en la ins-
cripción extensa que se dirá, y, habiendo convenido cesar en la propriedad
sición en que se encuentran, la dividen materialmente formando la de este n.º

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 74.407
<p>Presentado título con el n.º 697 del Diario 3 de 25 JUN. 1987 de Alicante,</p> <p>nero y veintiuna más y adjudican la de este número a Dña SUSANA BADILLA G., y en pago de su respectiva participación en la disuelta comunidad, a FÁB- RICA DE LA COSTA inscribo el dominio de esa finca a virtud de extinción de comunidad por división hereditaria. Alicante, a cuatro de Marzo de mil nove- cientos ochenta y tres.</p> <p><i>J. Faust</i></p>		

ESTADO DE
SANTO DOMINGO - REPUBLICA DOMINICANA

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSERCIIONES

FINCA NUM. 47.196

Presentado ante el n.º 449 del Precio 306.
19 OCT. 1978 de

versus libro con el n.º 94 del Diario 2
de 23 OCT. 1979 de

Suspendido al plazo de vigencia del aviso se puso
notificación número 94 del Diario 2.- Alicante a
9 Enero de 1980.

Presentado título con el n.º 1035 del Diario 11
Alicante, de 1 DIC. 1983 de

Esta finca, y por la transmisión objeto de lo
admitido, interpondrá reclamación por los daños
al plazo que se establezca en el escrito al intro-
miento del titular de los terrenos. Se adjunta un
ejemplar de la declaración pertinente.

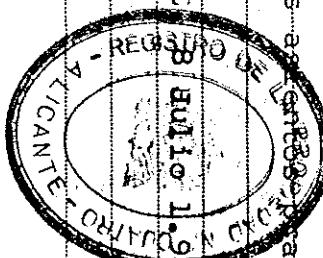
Alicante, 29 Enero 1983

REGISTRO DE LA PROPIEDAD-4
ALICANTE.-/

NOTA INFORMATIVA literal de todos los asentamientos practicados en la finca 47.196 al folio -

242 del libro 774-sec.1a.-/

ALICANTE 29 JULIO 1.987



NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIONES	FINCA NUM. 47.1.9.
1. Segunda inscripción de la finca, hecha en la finca de la Comunidad, llamada "Casa de la finca" o "Casa de la finca". La finca consta de una sola planta y tiene tres habitaciones principales: cocina, comedor y dormitorio. La casa tiene un techo de tejas y una puerta de madera. La casa es de piedra y ladrillo. La casa tiene un jardín con un pozo y un estanque.	1.2	1. La finca: Es una construcción de piedra y ladrillo, tiene una sola planta y tres habitaciones principales: cocina, comedor y dormitorio. La casa tiene un techo de tejas y una puerta de madera. La casa tiene un jardín con un pozo y un estanque.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ALICANTE/CUATRO

NOTA INFORMATIVA:

LA QUE SIGUE es fotocopia LITERAL de la inscripción la, única practicada y vigente en la finca 76.809, al folio 82 del libro 1.317 de la sección la:



NOTAS MARGINALES

卷之三

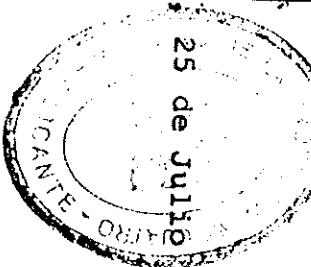
ALLEGANTES

FINCA N.º 76-809 ~~ant. n.º 29~~ ~~76-809~~ ~~114-11-1~~
bro 586 de cliente to 062
fdo 619 del archivo

UNBANA: Trozo de tierra seca e inculta en término de Alcante, partida de la Condómina, llamada también del Tabo de la Huerta. Tiene una superficie de ochenta y trescientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con tierras pertenecientes a don Antonio García Tapia; Sur, Camino o carretera que conduce al Faro del Tabo de la Huerta; Este, con tierras del Estado y al Oeste, con tierras también del Estado y carretera que conduce al Faro. También linda con las casas de la partida de la Condómina.

consta gravada Y es el resto de la de este numero en virtud de las segre-
gaciones que de ella se han hecho Y a que se refieren las notas al margen
de la inscripción 1a de la finca 29. 701 al folio 113 del libro 586 de Ali-
cante. Doña Enriqueta Planellés Ripoll, sin profesión especial casada con
don Agustín Ripoll Urdapilleta, Abogado, mayores de edad Y vecinos de Madrid
Libertad 22, con D.N.I. numeros 4813 y 524.518 respectivamente, adquirió
esta finca en mayor cabida por compra a don Bernardo Carrizón Martínez, con
carácter parafernado, según la citada inscripción 1a; y con el conocimiento
de su esposo, vende el resto de esta finca, descrito al principio, en unión
de otra mas, por el precio 1a de este numero de quinientos mil pesetas Y -
ambas por un total de ochocientas mil pesetas, confesadas recibidas, a don
FRANCISCO CORBI NAVARRO, mayor de edad, soltero, estudiante Y vecino de Al-
cante, Avenida de Ramón Y Cajal 3, con D.N.I. numero 21.373.887; a cuyo favor
inscribo el dominio de esta finca por título de compra. Así resulta de es-
critura otorgada en Alicante ante su "otario don M) digo Madrid antes su No-
tario don Manuel Amorós Gozálvez el treinta y uno de marzo de mil novecien-
tos setenta y seis, cuya primera copia legalizada, se presentó a las doce ho-
ras del dia 1 de los corrientes, asiento 1.035 diario 11; al margen de cuyo
asiento se indicarán las operaciones referentes a la otra finca. Pagado el
impuesto Y archivada la carta de pago. Alicante a dos de diciembre de mil
novecientos ochenta y tres.

Alicante, 25 de Julio de 1.987.-/



ESTANCIAS DE LA PROPIEDAD

PROVINCIA	REGISTRO	AVALUAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A ALICANTE CUATRO		ALICANTE 2	57	2307

NOTAS MARGINALES

166

FINCA N.º 3.090

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

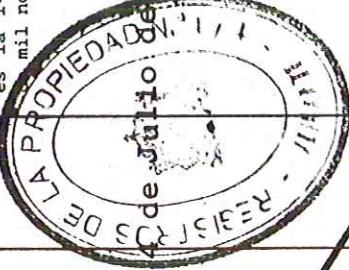
Esta finca y por la división material que consta de la inscripción adjunta, queda afecta durante el plazo de dos años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados ;habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 7.500 pesetas.Alicantea 27 de febrero 1.985.

En unión de dos más,esta finca y por la servidumbres que consta de la inscripción adjunta, queda afecta durante el plazo de dos años a partir de hoy,al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que,en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados;habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 600 pesetas Alicantea 27 de febrero 1.985.

1º Division Material

URBANA:En término de Alicante,partida de la Condomina y punto denominado Cabo de Ika Huerta,parcela de terreno de mil ochocientos dieciocho metros tres decímetros cuadrados,en forma de polígono irregular de quince lados,que linda:Norte,en linea quebrada--dos segmentos,con propiedad de Rafael Alcalá de Vargas Machuca,t de Primitivo Hernández Corres;Sur, en linea quebrada de siete segmentos,con parcela de esta misma procedencia que se adjudica a Elier Manero Serra;Este, en linea quebrada de dos segmentos,con zona marítimo-terrestre de la Playa de San Juan y Oeste,con camino de su entrada,que la separa de propiedad de los herederos de Adolfo González de Ubista,Javier Pradere y Antonio Badola.Fincasclavadas en esta parcela existen las edificaciones que se indican,con las siguientes superficies aproximadas:una casa de planta baja,de ciento diecisiete metros cuadrados;un lavadero,de seis metros cuadrados y un gallinero-palomar,hoy garaje,de diez metros ochenta decímetros cuadrados.Valorada en un millon quinientas mil pesetas.Procede de la 3.084 al folio 159 de este tomo inscripción 1º,la cual se halla afecta al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de dicha inscripción.Don Elier Manero Soler,soñtero,dona Mercedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos,;dona Hermilia Marhuenda,vivienda,;dona Hermilia María conocida por Hermilia ;dona Melida Teresa conocida por Melida;don Luis y doña Macarena Manero Soler,son dueños de la de procedencia,en la proporción de una tercera parte indivisa cada una de las dos primeras por donación de su padre don Elier Manero Pinela,mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscoz el 25 de enero de 1.966,que se presentó a las nueve horas del dia 22 de marzo de 1.966,asiento 106 del diario 145 del entonces Registro único;habiéndose inmatriculado un exceso de cabida de mil novecientos dieciocho metros y dieciocho decímetros cuadrados en virtud de otra escritura otorgada en esta capital el 22 de abril de 1.970 ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscoz,que se presentó a las 9'30 horas del dia 10 de febrero de 1.971,asiento 2.004 del diario 165 del mismo Registro único,cuyas escrituras motivaron respectivamente las inscripciones 3º y 5º de la finca 34.501 hoy la de procedencia por su pase al Registro numero cuatro,a los folios 89 y 122 del libro 709 de Alicante;y la restante tercera Parte indivisa,en usufructo vitalicio,la cuarta o sea dona Hermilia Soler Marhuenda y en nuda propiedad,por cuartas partes indivisas,llos cuatro últimos o sea dona Hermilia María conocida por Hermilia,dona Melida Teresa conocida por Melida,don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler,por herencia según la inscripción 1º de procedencia dicha,y no interesándoseles continuar en la proporción de la misma,la dividien materialmente formando con ella tres nuevas e independientes de las que solicitan la inscripción,adjudicándose las mismas a saber:la de este numero,en usufructo vitalicio a dona Hermilia Soler Marhuenda y en nuda propiedad por cuartas partes indivisas,a dona Hermilia María conocida por Hermilia,dona Melida Teresa conocida por Melida,don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler,otra que es la finca registrada 3.086 al folio 150 de este tomo,a don Elier Manero Serra y otra que es la finca registrada 3.088 al folio 163 del tomo presente,a doña Mercedes Manero Serra.Sobre esta finca,predio sirviiente y concretamente sobre las zonas determinadas en el plano como subparcelas once y doce,se establecen las siguientes servidumbres:Subparcela doce:El punto de mayor altura de las edificaciones,rellenos o explanaciones que en ella se construya o realicen,deberán quedar: a dos metros por debajo del nivel de la explanada que en la actualidad existe entre el edificio principal.Subparcela once:Las edificaciones que puedan construirse se retranquillarán diez metros,al menos,respecto a la linea divisoria con la doce,que también forman parte de la finca de este numero.En la parte de subparcela que quede entre el edificio y la doce antes expresada,no se podrá variar el nivel ni colocar en ella casetas,columnas ni soportes o cubiertas cuyo punto de mayor altura no quede como mínimo a veinte centímetros por debajo del nivel de la indicada explanada,nii tapias,muretes o jardineras de mas de ochenta centímetros sobre el nivel de suelo.Las edificaciones ya existentes o las que en el futuro puedan construirse en esta finca,habrán de destinarse,exclusivamente, viviendas.Por tanto inscribo el dominio de esta finca,en usufructo vitalicio a favor de doña HERMINIA SOLER MARUENDA y en nuda propiedad,por cuartas partes indivisas,a



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 3.090
	<p>favor de doña HERMINIA MARÍA, conocida por HERMINIA, doña MELIDA TERESA, conocida por MELIDA, don LUIS CARLOS y doña MACARENA MANERO SOLER, a virtud de división material y en ella las servidumbres antes transcritas impuestas sobre la misma, como predio sirviente. Así resulta de escritura otorgada en Alicante el veinticuatro de octubre último ante su notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol como sustituto por incompatibilidad de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos y para su protocolo. La inscripción extensa es la 1^a de la finca 3.086 al folio 160 de este tomo. Alicante a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.</p> <p style="text-align: right;">C.T.</p>	<p>Alicante, 24 de Julio de 1.987.-/</p> <p style="text-align: center;">  </p>

PROVINCIA	REGISTRO	AVALUAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A ALICANTE C/ATR	ALICANTE	2 57	163	2307

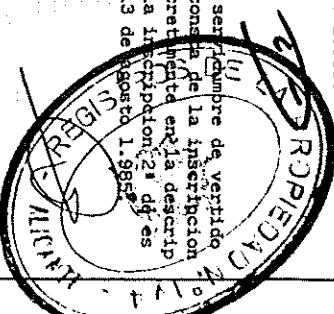
NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 32088

Esta finca y por la division material que consta de la inscripcion adjunta, queda afecta durante el plazo de dos años a partir de hoy al pago de la liquidacion o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Juridicos Documentados ; habiendo satisfecho por autoliquidacion la cantidad de 7.500 pesetas.Alicante a 27 de febrero 1.985.

En union de dos mas, esta finca y por las servidumbres que consta de la inscripcion adjunta, queda afecta durante el plazo de dos años a partir de hoy al pago de la liquidacion o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Juridicos Documentados;habiendo satisfecho por autoliquidacion la cantidad de 600 pesetas.Alicante a 27 de febrero 1.985.



1.
Division
Material

URBANA:En término de Alicante,partida de la Condomina y punto denominado Cabo de la Huerta,parcela de terreno de dos mil ciento cuarenta metros, setenta y cuatro decimetros cuadrados, en forma de poligono irregular de seis lados que linda:Norte,en linea quebrada de tres segmentos,con parcela de esta misma procedencia adjudicada a Elier Manero Serra;Sur en linea recta,con propiedad de los herederos de Adolfo Gonzalez de Ubieto,Javier Pradere y Antonio Radiola;Este, en linea recta, con zona maritimo terrestre de la Playa de San Juan; y Oeste,tambien en linea recta,con camino que la separa de propiedad de los herederos citados,camino por el que tiene su entrada y al que tiene puertas y ventanas.Eclavadas en esta parcela existen las siguientes construcciones con entradas propias desde la misma:parte delimitada del pabellon de planta baja, hoy destinado a cuartos trasteros,existente junto a su linderio Oeste,con superficie,aproximada,de ochenta y un metros, veinte decimetros cuadrados; una casita de planta baja, de cincuenta y cinco metros,cincuenta y un decimetros cuadrados,un aljibe,y parte delimitada de la casa de planta baja y dos torres unidas por terraza descubierta,con superficie,aproximada,esta parte,de ciento cuarenta y seis metros, noventa y siete decimetros cuadrados,haciéndose constar,respecto a la primera y ultima de dichas edificaciones que,salvo lo que en cuanto a la ultima se expresara,no tienen servidumbre alguna respecto a las partes de las mismas que por esta division material se adjudica a don Elier Manero Serra,por lo que cada una de ellas vertira a su propia parcela sus aguas residuales y pluviales y podra derribar su parte edificada dejando la medianera y los tejados de la contigua en condiciones de solidez.No obstante lo anterior,mientras la parte determinada de la edificacion de planta baja y dos torres unidas,adjudicadas a don Elier Manero Serra,no se derribe,o no se efectuen en ella obras de levantamiento de tejado o cubierta que excedan de las de mera conservacion o reparacion de uno u otra,podra seguir virtiendo sus aguas pluviales,por los actuales conductos,al patio y terraza descubierta entre torres que se adjudica a dona Mercedes Manero Serra,sean quienes fueren los propietarios de una y otra,pero cuando se de alguno de los supuestos en este párrafo previstos,cesará la servidumbre y el propietario del predio dominante efectuará las obras necesarias para reconducir sus aguas pluviales a su propia parcela.En cuanto a los demás signos aparentes de cualesquiera otras servidumbres que pudieran existir entre una y otra parcela o edificaciones colindantes,se considera rán como de mera tolerancia,sin que por el transcurso del tiempo,sea este cual fuere,puedan alzarse por los titulares actuales o futuros de las fincas,como titulos para adquirir por prescripcion unos derechos que son,o serfan, en todo caso,meramente tolerados.Vlorada en un millon quinientas mil pesetas,Procede de la 3.084 al folio 159 de este tomo inscripcion 1.,la cual se halla afecta al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de dicha inscripcion.Don Elier Manero Serra, soltero;doña Marcedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos;doña Herminia Soler Marhuenda,viuda;doña Herminia Maria conocida por Herminia ;dona Melida Teresa conocida por Melida;don Luis y doña Macarena Manero Soler,son dueños de la procedencia, en la proporcion de una tercera parte indivisa cada una de las dos primeras por donacion de su padre don Elier Manero Pineda,mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscozo el 25 de enero de 1.966,que se presento a las nueve horas del dia 22 de marzo de 1.966, asiento 106 mil novecientos dieciocho metros y dieciocho decimetros cuadrados en virtud de otra escritura otorgada en esta capital el 22 de abril de 1.970 ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscozo que se presentó a las 9'30 horas del dia 10 de febrero de 1.971, asiento 2.004 del diario 165 del mismo Registro Unico,cuyas escrituras motivaron respectivamente las inscripciones 31 y 51 de la finca 34.501 hoy la de procedencia por su pase al Registro numero cuatro, a los folios 89 y 122 del libro 709 de Alicante; y la restante tercera parte propriedad, por cuartas partes indivisas,los cuatro ultimos o sea doña Herminia Maria conocida por Herminia,doña Melida Teresa conocida por Melida,doñ Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler,por herencia segun la inscripcion 1. de procedencia dicha;y no

(1) Sobre de vertido 2.
de aguas pluviales que consta de la inscripcion adjunta y detallada concretamente en la descripción de esta finca,por la inscripcion 2. dif. es
te numero.Alicante a
13 de Agosto 1.985.

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
ALICANTE

1.º
Division
Material

URBANA:En término de Alicante,partida de la Condomina y punto denominado Cabo de la Huerta,parcela de terreno de dos mil ciento cuarenta metros, setenta y cuatro decimetros cuadrados, en forma de poligono irregular de seis lados que linda:Norte,en linea quebrada de tres segmentos,con parcela de esta misma procedencia adjudicada a Elier Manero Serra;Sur en linea recta,con propiedad de los herederos de Adolfo Gonzalez de Ubieto,Javier Pradere y Antonio Radiola;Este, en linea recta, con zona maritimo terrestre de la Playa de San Juan; y Oeste,tambien en linea recta,con camino que la separa de propiedad de los herederos citados,camino por el que tiene su entrada y al que tiene puertas y ventanas.Eclavadas en esta parcela existen las siguientes construcciones con entradas propias desde la misma:parte delimitada del pabellon de planta baja, hoy destinado a cuartos trasteros,existente junto a su linderio Oeste,con superficie,aproximada,de ochenta y un metros, veinte decimetros cuadrados; una casita de planta baja, de cincuenta y cinco metros,cincuenta y un decimetros cuadrados,un aljibe,y parte delimitada de la casa de planta baja y dos torres unidas por terraza descubierta,con superficie,aproximada,esta parte,de ciento cuarenta y seis metros, noventa y siete decimetros cuadrados,haciéndose constar,respecto a la primera y ultima de dichas edificaciones que,salvo lo que en cuanto a la ultima se expresara,no tienen servidumbre alguna respecto a las partes de las mismas que por esta division material se adjudica a don Elier Manero Serra,por lo que cada una de ellas vertira a su propia parcela sus aguas residuales y pluviales y podra derribar su parte edificada dejando la medianera y los tejados de la contigua en condiciones de solidez.No obstante lo anterior,mientras la parte determinada de la edificacion de planta baja y dos torres unidas,adjudicadas a don Elier Manero Serra,no se derribe,o no se efectuen en ella obras de levantamiento de tejado o cubierta que excedan de las de mera conservacion o reparacion de uno u otra,podra seguir virtiendo sus aguas pluviales,por los actuales conductos,al patio y terraza descubierta entre torres que se adjudica a dona Mercedes Manero Serra,sean quienes fueren los propietarios de una y otra,pero cuando se de alguno de los supuestos en este párrafo previstos,cesará la servidumbre y el propietario del predio dominante efectuará las obras necesarias para reconducir sus aguas pluviales a su propia parcela.En cuanto a los demás signos aparentes de cualesquiera otras servidumbres que pudieran existir entre una y otra parcela o edificaciones colindantes,se considera rán como de mera tolerancia,sin que por el transcurso del tiempo,sea este cual fuere,puedan alzarse por los titulares actuales o futuros de las fincas,como titulos para adquirir por prescripcion unos derechos que son,o serfan, en todo caso,meramente tolerados.Vlorada en un millon quinientas mil pesetas,Procede de la 3.084 al folio 159 de este tomo inscripcion 1.,la cual se halla afecta al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de dicha inscripcion.Don Elier Manero Serra, soltero;doña Marcedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos;doña Herminia Soler Marhuenda,viuda;doña Herminia Maria conocida por Herminia ;dona Melida Teresa conocida por Melida;don Luis y doña Macarena Manero Soler,son dueños de la procedencia, en la proporcion de una tercera parte indivisa cada una de las dos primeras por donacion de su padre don Elier Manero Pineda,mediante escritura otorgada en Alicante ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscozo el 25 de enero de 1.966,que se presento a las nueve horas del dia 22 de marzo de 1.966, asiento 106 mil novecientos dieciocho metros y dieciocho decimetros cuadrados en virtud de otra escritura otorgada en esta capital el 22 de abril de 1.970 ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscozo que se presentó a las 9'30 horas del dia 10 de febrero de 1.971, asiento 2.004 del diario 165 del mismo Registro Unico,cuyas escrituras motivaron respectivamente las inscripciones 31 y 51 de la finca 34.501 hoy la de procedencia por su pase al Registro numero cuatro, a los folios 89 y 122 del libro 709 de Alicante; y la restante tercera parte propriedad, por cuartas partes indivisas,los cuatro ultimos o sea doña Herminia Maria conocida por Herminia,doña Melida Teresa conocida por Melida,doñ Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler,por herencia segun la inscripcion 1. de procedencia dicha;y no

FINCA N.º 3.086	
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
<p>interesándose continuar en la proindividución de la misma, la dividien materialmente formando con ella tres nuevas e independientes, de las que solicitan la inscripción, adjudicándose las mismas a saber: la de éste numero a doña Elier Manero Serra, otra que es la finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo a doña Mercedes Manero Serra y la otra que es la registral 3) digo doña Mercedes Manero Serra; otra a don Elier Manero Serra, que es la registral 3.086 al folio 160 de este tomo y otra a doña Hermínia Soler Marchuenda, en usufructo vitalicio y doña Hermínia María, conocida por Hermínia doña Melida Teresa, conocida por Melida, don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler, en nuda propiedad por cuartas partes indivisas, que es la registral 3.090 al folio 166 de este tomo. Sobre esta finca, predio serviente y concretamente sobre las zonas determinadas en el plano como subparcelas dos, tres, cinco y seis, se establecen las siguientes servidumbres: Subparcela dos, que es parte de la finca que constituye la de este numero: En seis metros de profundidad de la misma, a partir de la linea divisoria con la tres, que también es parte de la de este numero, el punto más alto de las edificaciones que en ella se construyan no podrá exceder del nivel de la explanada que en la actualidad existe entre el edificio principal. Subparcela tres y seis, que son parte de la finca de este numero: El punto de mayor altura de las edificaciones, rellenos o explanaciones que en ellas se construyan o realicen, deberán quedar en la tres, al nivel de la explanada y en la seis, a dos metros por debajo del nivel respecto de tal explanada que en la actualidad existe entre el edificio principal. Subparcela cinco, que es parte de la finca de este numero: Como se expresa en la descripción de esta finca y la adjudicada a don Elier Manero Serra, finca registral 3.086 al folio 160 de este tomo, dicho Señor y doña Mercedes Manero Serra podrán derribar la parte edificada, dejando la medianera y los tejados de la contigua en condiciones de solidez; en dicho supuesto, la nueva construcción que se realice tendrá la fachada a linea con la que subsista y el solado de la planta baja quedará al mismo o inferior nivel de la existente. No obstante habida cuenta del saliente del arbotante que sirve de apoyo al arco por el que en la actualidad se dividen las terrazas, la nueva construcción, en la parte recayente a la subparcela 5, que forma parte de esta finca, podrá avanzar cuarenta centímetros en su linea de fachada y terrazas. La explanada existente entre las terrazas del actual edificio y la linea divisoria con las subparcelas seis, que forma parte de esta finca y nueva, finca registral 3.086 al folio 160 de este tomo, adjudicada a don Elier Manero Serra, no se podrá elevar de nivel y en ella no se podrá edificar, ni colocar casetas, columnas ni soportes o techumbres de clase alguna, ni hacer plantaciones o construir tapias, muretes divisorios ni jardineras de más de sesenta centímetros de altura sobre su suelo, con excepción del que en la actualidad divide la explanada que hoy existe entre el edificio principal, que mide un metro diez centímetros altura que podrá alcanzar, asimismo, con sus plantaciones, el que en el futuro pueda dividir la explanada de la subparcela cinco, que forma parte de la finca de este numero, y la que al igual altura se realice en la subparcela dos, que también forma parte de esta finca, o lugar entre una y otra por el que ambas puedan delimitarse. Las edificaciones ya existentes en esta finca o las que en el futuro puedan construirse en la misma, habrán de destinarse exclusivamente a viviendas. Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de doña MERCEDES MANERO SERRA, a virtud de división material y en ella las servidumbres antes transcritas impuestas sobre la misma, predio serviente. Así resulta de escritura otorgada en Alicante el veinticuatro de octubre último ante su Notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol, como sustituto por incompatibilidad de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos y para su protocolo. La inscripción extensa es la 11 de la finca 3.086 al folio 160 de este tomo. Alcance a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.</p> <p style="text-align: right;">24 Extincion de Usofructo</p> <p>La servidumbre de vertido de aguas pluviales que grava esta finca, predio serviente y que consta detallada en su descripción, a favor de la registral 3.086 al folio 160 de este tomo, y que consta de la inscripción anterior, queda totalmente extinguida por haberse realizado en la parte determinada de la edificación de planta baja y dos torres unidas, exist</p>	

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A	ALICANTE C/Aj.	ALICANTE 2	57	2307

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 13.088

164

tentes en la finca predio dominante, las ya previstas obras de levantamiento de tejado o cubierta que exceden de las de mera conservación o reparación de uno u otra y las de reconstrucción de sus aguas pluviales a su propia parcela, dándose por tanto el supuesto contemplado de extinción de la servidumbre dicha; y por haber solicitado la refusada extinción don Elier Manero Serra, soltero, abogado y doña Mercedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos, sin profesión especial, mayores de edad y de esta vecindad, como titulares respectivamente de los predios dominante y sirviente. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su Notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos, por incompatibilidad, el veintiuno de marzo último, dos copia de las cual se presentaron a las 11.40 horas de hoy, asiento 1.170 diario 1 al margen de cuyo asiento se indicarán las operaciones referentes al predio dominante. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto. Alicante a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco *Alfonso*



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

J 086 FINCA N.º 3.086

160

Esta finca y por la división material que consta de la inscripción adjunta queda afecta durante el plazo de dos años a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 7.500 pesetas. Alicante a 27 de febrero 1.985.

En unión de dos más, esta finca y por las servidumbres que consta de la inscripción adjunta, queda afecta durante el plazo de dos años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 600 pesetas. Alicante a 27 de febrero 1.985.

Cancelada únicamente la servidumbre de vertido de aguas pluviales que consta de la inscripción adjunta que se detalla en la descripción de esta finca, por la inscripción 2^a de este número. Alicante a 13 de agosto de 1.985.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A ALICANTE CÁT. 2	ALICANTE	2 57	2307	

URBANA: En término de Alicante, partida de la Condomina y punto denominado Cabo de la Huerta, parcela de terreno de mil cuatrocientos treinta y un metros veintitres decímetros cuadrados en forma de polígono irregular de quince lados, que linda: Norte, en linea quebrada de siete segmentos, con parcela de esta misma procedencia que se adjudica a Hermilia Soler Manero y a sus hijos Hermilia, Mélida, Luis Carlos y Macarena Manero Soler; Sur: en linea quebrada de tres segmentos con parcela de esta misma procedencia que se adjudica a Mercedes Manero Serra; Este, en linea quebrada de dos segmentos con zona marítimo-terrestre de la Playa de San Juan; Oeste, en linea quebrada de dos segmentos, con camino que separa de terrenos de los herederos de Adolfo Gonzalez de Ubieto, Javier Pradere y Antonio Badiola, camino por el que tiene su entrada y al que también tiene ventanas. Enclayadas en esta parcela existen las siguientes construcciones con entradas propias e independientes parte delimitada del pabellón de planta baja hoy destinada a cuartos trasteros, existe junto a su linderio Oeste, con superficie aproximada de treinta y ocho metros cuadrados un aljibe y parte delimitada de la casa de planta baja y dos torres unidas por terraza, consistente esta parte, en planta baja y una torre, con superficie aproximada de ciento dos metros veinte decímetros cuadrados, haciendo constar, respecto a dicha edificación que, salvo lo que se expresara, no tiene servidumbre alguna respecto a la parte determinada de la misma que por la división material se adjudica a Mercedes Manero Serra, por lo que cada una de dichas partes vertirá en su propia parcela sus aguas residuales y pluviales y podrá derribar su parte edificada, dejando la medianera y los tejados de tal parte determinada de edificación que excedan de las de mera conservación o reparación de una u otra, podrá seguir vertiendo sus aguas pluviales, por los actuales conductos, al patio y terraza descubierta entre torres de la edificación contigua que se adjudica a Mercedes Manero Serra, sean quienes fueren los propietarios de las mismas, pero cuando se dé alguno de los supuestos de este párrafo previstos, cesará la servidumbre y el predio dominante deberá conducir sus aguas pluviales a su propia parcela. En cuanto a los demás signos aparentes de cualesquier otras servidumbres que pudieran existir entre una y otra parcela o edificaciones colindantes, se considerarán como de mera tolerancia, sin que por el transcurso del tiempo sea éste causal fuere, puedan alegarse por los titulares actuales o futuros de las fincas, como títulos para adquirir por prescripción unos derechos que son, o serían, en todo caso, meramente tolerados. Valorada en un millón quinientos mil pesetas. Procede de la 3.084 al folio 159 de este tomo inscripción 1^a, la cual se halla se halla afecta al pago del Impuesto Municipal a que se refiere la nota al margen de dicha inscripción. Don Elier Manero Serra, soltero, Abogado, con D.N.I. numero 21.266.960; doña Mercedes Manero Serra casada con don Juan Ruiz Olmos, sin profesión especial, con D.N.I. numero 21.330.680; doña Hermilia Soler Marhuenda, viuda, sin profesión especial, con D.N.I. numero 21.169.265; doña Hermilia María conocida por Hermilia Manero Soler, médico, con D.N.I. numero 21.417.724; doña Mélida Teresa Soler, estudiante, con D.N.I. numero 21.438.967 y doña Macarena Manero Soler estudiante, con D.N.I. numero 21.461.578, todos mayores de edad y vecinos de Alicante, San Fernando 49, son dueños de la de procedencia, en la proporción de una tercera parte indivisa las dos primeras por donación de su padre don Elier Manero Pineda, mediante escritura otorgada en esta capital el 22 de abril de 1.970 ante su Notario don Pedro Jesus de Azurza y Oscoz, que se presentó a las 9:30 horas del dia 10 de febrero de 1.971, asiento 2.004 del diario 165 del mismo Registro único, cuyas escrituras motivaron respectivamente las inscripciones 3^a y 5^a de la finca 34.501 hoy la de procedencia por su pase al Registro número cuatro, a los folios 89 y 122 del libro 709 de Alicante, y la restante tercera

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
		<p>parte indivisa, en usufructo vitalicio, la cuarta o sea doña Herminia Soler Marhuenda y en nuda propiedad, por cuartas partes indivisas, los cuatro últimos o sea doña Herminia María conocida por Herminia, doña Melida Teresa conocida por Melida, don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler por herencia según la inscripción lº de procedencia dicha; y no interesándoseles continuar en la prò dividisión de la misma, obrando las señoritas Manero Serra y Soler Marhuenda, por si y además ésta última en nombre y representación de los Señores Manero Soler en virtud del poder que le confirieron en escritura otorgada en Alicante ante su Notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol como sustituto por incomparabilidad de su compañero de residencia don Juan Ruiz Olmos y para su protocolo el 1 de agosto de 1.984, dividen materialmente la indicada total finca, formando con ella tres nuevas e independientes, de las que solicitan la inscripción, adjudicándose las mismas a saber: la de éste numero a doña Elier Manero Serra, otra que es la finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo a doña Mercedes Manero Serra y la otra que es la registral 3.090 al folio 166 del tomo presente, en usufructo vitalicio a doña Herminia Soler Marhuenda y en nuda propiedad, por cuartas partes indivisas a doña Herminia, doña Melida, don Luis Carlos y doña Macarena Manero Soler. Con las adjudicaciones efectuadas los nombrados señores no tienen que abonarse cantidad alguna por razón de diferencias de valor entre las respectivas fincas, pues las que pudieren existir por la distinta extensión superficial de cada una de ellas, las compensan en razón de la situación de cada una y las características y estado de conservación de las edificaciones en las mismas enclavadas. Para mejor determinación de las parcelas adjudicadas por la división material practicada, las partes entregan al Notario autorizante de la escritura que motiva la presente, un plano a escala 1/250 de la finca matriz en el que figura señalada con la letra "B" y los numeros de subparcelas 7,8 y 9, la parcela adjudicada a don Elier Manero Serra; con la letra "A" y los numeros de subparcelas del 1 al 6, la adjudicada a doña Mercedes Manero Serra y con la letra "C" y los numeros de subparcelas 10,11 y 12, la adjudicada a doña Herminia Soler Marhuenda e hijos. Al objeto de que las edificaciones futuras o las posibles reformas de las actuales, que se realicen en las parcelas adjudicadas no obstaculicen las vistas de las demás, se establecen las siguientes servidumbres, de las que será predo sirviente la parcela que las sufra y dominantes las otras dos, para cuyos supuestos cuando se haga referencia a niveles, se entenderán respecto al de la explanada que en la actualidad existe entre el edificio principal adjudicado en partes delimitadas a don Elier y doña Mercedes Manero Soler y la linea divisoria de las subparcelas 5 y 8 y las 6 y 9, explanaada que aparece acotada en el referido plano con una anchura de siete metros, cincuenta centímetros: a Subparcela dos, finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Herminia Soler Marhuenda e hijos-Elior Manero Serra: En seis metros de profundidad de la misma, a partir de la linea divisoria con la tres, el punto mas alto de las edificaciones que en ella se construyan no podrán exceder del nivel de la explanada. b-Subparcelas tres, seis,nueve y doce, fincas registrables 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra, la de este numero, adjudicada a don Elier Manero Serra y 3.090 al folio 166 del tomo presente, a adjudicada a doña Herminia Soler Marhuenda e ocho, la primera finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra y la segunda, finca de este numero, adjudicada a don Elier Manero Serra--como ya se expresa en las descripciones de las parcelas adjudicadas a don Elier y doña Mercedes Manero Serra, cada uno de ellos podrá derribar la parte edificada dejando la medianera y los tejados de la contigua en condiciones de solidez; en dicho supuesto, la nueva construcción que se realice tendrá la fachada a linea con la que subsista, y el solado de la planta baja quedará al mismo o inferior nivel de la existente. No obstante, habida cuenta del saliente del arbotante que sirve de apoyo al arco por el que en la actualidad se dividen las terrazas, la nueva construcción, en la parte recayente a la subparcela cinco, finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo, adjudicada a doña Mercedes Manero Serra, podrá avanzar cuarenta centímetros</p>

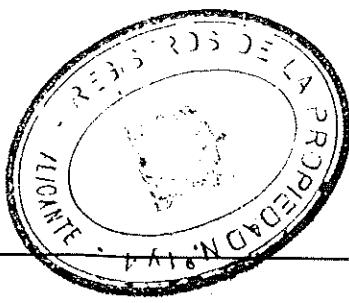
PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
A ALICANTE C.I.A.	ALICANTE 2	57	2307	

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 3.086

161



en su linea de fachada y terrazas.la explanada existente entre las terrazas del actual edificio y la linea divisoria con las subparcelas seis,finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo,adjudicada a doña Mercedes Manero Serra y nueve.finca de este numero,adjudicada a don Elier Manero Serra,no se podrá elevar de nivel y en ella no se podrá edificar,ni colocar casetas,columnas,ni soportes o techumbres de clase alguna,ni hacer plantaciones o construir tapias,muretes divisorios ni jardineras de mas de sesenta centimetros de altura sobre su suelo.con excepcion del que en la actualidad divide la explanada,que mide un metro,diez centimetros,altura que podrá alcanzar,asimismo,con sus plantaciones,el que en el futuro puedan dividir la explanacion de la subparcela cinco,finca registral 3.088 al folio 163 de este tomo,adjudicada a doña Mercedes Manero Serra y la que alk igual altura se realice en la subparcela dos,finca registral 3.088 al folio 163 del tomo presente,adjudicada a la misma doña Mercedes Manero Serra, o lugar entre una y otra por el que ambas puedan delimitarse.d-Subparcela once,finca registral 3.090 al folio 165 de este tomo,adjudicada a doña Hermilia Soler Marhuenda e hijos:las edificaciones que puedan construirse se retranquean diez metros,al menos,respecto a la linea divisoria con la doce,la misma finca registral 3.090 al folio 166 de este tomo,adjudicada a la misma doña Hermilia Soler Marhuenda e hijos.En la parte de subparcela que quede entre el edificio y la doce dicha no podrá variar el nivel,ni colocar en ella casetas,柱unas ni soportes o cubiertas cuyo punto de mayor altura no quede como minimo,a veinte centimetros por debajo del nivel de la explanada,ni tapias,muretes o jardineras de mas de ochenta centimetros sobre el nivel de su suelo.las edificaciones ya existentes o las que en el futuro puedan construirse en todas las parcelas habran de destinarse,exclusivamente,a viviendas.Por tanto inscribo el dominio de esta finca a favor de don ELIER MANERO SERRA,a virtud de division material y en ella las servidumbres antes transcritas impuestas sobre la misma, predio sirviente.Asi resulta de escritura otorgada en Alicante el veinticuatro de octubre ultimo,ante su Notario don José Antonio Nuñez de Cela y Piñol,como sustituto por imposibilidad de su companero de residencia don Juan Ruiz Olimos y para su protocolo, tres copias de la cual en union de la relacionada de poder,se presento a las 10:10 horas de hoy,asiento 342 del diario 1;al margen de cuyo asiento se indicaran las operaciones referentes a las otras dos fincas.Se archiva el citado pliego,con el numero 17.Se archivan las cartas de pago de la autoliquidacion del impuesto.Alicante a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

2º
Extincion
de
servidumbre

La servidumbre de vertido de aguas pluviales que igrava esta finca,predio sirviente y digo, que disfrute esta finca,predio dominante y que consta de la descripcion de la misma,sobre la registral 3.088 al folio 163 de este tomo,segun la anterior inscripcion,quedada totalmente extinguida por haberlo solicitado asi los titulares de los predios sirvientes y dominante doña Mercedes y don Elier Manero Serra, en virtud de haberse dado el supuesto contemplado de extincion de tal servidumbre.la inscripcion extensa es la 2ª de la finca 3.088 al folio 163 del tomo presente.Alicante a trece de agosto de mil nove-

NOTAS MARGINALES

R e. Oficio de
InformaciónFINCA N.º 568
ALICANTE-2antes 38.048 folio 225 libro
133

Esta finca y por la transmisión objeto de la inscripción adjunta, queda afecta por dos años, al pago del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente. Alcuite a 7 de julio 1.984.

Esta finca y por la transmisión que consta de la inscripción adjunta, queda afecta durante el plazo de dos años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 126.000 pesetas 300.000 pesetas, Alicante a 7 de julio 1.984.

J. Gómez

URBANA: parcela de terreno sita en el cabo de las Huertas, término municipal de Alicante. Tiene una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados. Linda norte con finca de Concepción Cedorniu; este, con otra de Elier Manero; sur y oeste, con caminos que sirven de entrada a esta y otras fincas desde el Camino de Servicio del Faro del Cabo de las Huertas y caminos que pertenecen a la finca matriz de la que la presente procede. Attesta al pago de Derechos Reales a que se refiere la nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 38.048 al folio 224 del libro 771 de Alicante y sujeta al pacto de indivisibilidad que consta de la inscripción 3ª de dicho número de finca al folio 225 del libro citado. Don Primitivo Hernández Cortés, industrial casado con doña Fé Simon Zurita, sus labores, mayores de edad y vecinos de Alicante, Concha Espina 29,79, adquirió esta finca por compra a don Luis Gómez Calleja en escritura otorgada en Madrid ante su Notario don Sergio González Collado el 14 de agosto de 1.964, según la inscripción 2ª de la finca 38.048 al folio 224 del libro 771 de Alicante; y con el consentimiento de su esposa prestado en escritura otorgada en esta capital ante su notario don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz el 21 de abril de 1.967 la vendió por el precio de dos millones cien mil pesetas, confessadas recibidas, a don RAFAEL ALCALA DE VARGAS MACHUCA, mayor de edad casado con doña Ulla-maria Aslund, industrial y vecino de Alicante, Avenida de Salamanca, Edificio Leo, 17º C-D, Plana de San Juan, con D.N.I. número 21.338.220; a cuyo favor inscribió el dominio de esta finca por título de compra, con carácter presuntivamente ganancial. Así resulta de escritura otorgada en Alicante ante su notario don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz el veintinueve de marzo último, cuya primera copia en la que se transcribe parte bastante de la referida de consentimiento, se presentó a las doce horas de hoy, asiento 469 diario 13. Se archiva la carta de pago de la autoliquidación del impuesto Alicante a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

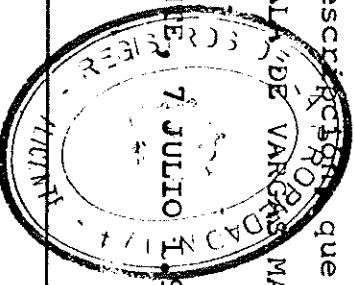
M. Gómez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 4.-

NOTA INFORMATIVA .-

La que precede es fotocopia fiel y exacta de la inscripción la y de sus notas marginales practicada en la finca 568 al folio 139 del libro 12 de la sección 2ª de la que resulta su descripción que ESTA INSCRITA a favor de don RAFAEL ALCALA DE VARGAS MACHUCA y que no consta gravada .-

ALICANTE, 7 JULIO 1.987 .-



NOTAS MARGINALES

Este Oficio es en virtud de la transmisión que opera en
4 adjunta inscripción, queda afecta al pago del tributo de
Plus Valía de acuerdo con el art. 110 del Reglamento de
Haciendas Locales.

Alicante, 20 de Noviembre de 1921.

Enviado a través de correo.


Concedida la efectación anterior por cedulación al amparo del artículo 3.55 del Reglamento Hipotecario.

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
DE LAS
INSCRIPCIONES

FINCA NUM. 34-577.

Esta finca, y por la transmisión objeto de la adjunta inscripción, queda sujeta por dos aforos al pago del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. Se archiva un ejemplar de la declaración pertinente.

llicante, 23 de Noviembre de 1950

22

Vaca

Casa

Casa</div

NOTA INFORMATIVA literal de
folios 187 y 188 del libro 570-sec.1a.-/

2.6.- Resumen de datos de la Unidad

Con los ajustes en cuanto a delimitación y superficies que se exponen en el apartado 2.3, las características reales de la unidad reparable, se resumen en:

	<u>Superficie</u>	<u>%</u>
Superficie edificable	60.681 m ²	43,30
Superficie uso docente	10.000 m ²	7,14
Superficie libre pública	53.580 m ²	38,23
Superficie viario	15.839 m ²	11,30
Superficie dotacional S/U	43 m ²	0,03
TOTAL SUPERFICIE BRUTA	140.143 m ²	
TOTAL SUPERFICIE CESIONES	79.462 m ²	56,70

Lo que, teniendo en cuenta el carácter público de la superficie de zona Marítimo Terrestre excluida, no arroja diferencias significativas con respecto a las previsiones del PGOU.

3.- PROCESO DE REPARTO

3.1.- Derechos iniciales

3.1.1.- Criterios de definición

Tal y como se determina en el art. 86 del Reglamento de Gestión Urbanística, los derechos iniciales de los propietarios afectados serán proporcionales a las superfi-

cies de las respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la unidad reparcelable.

Si bien deberán ser, asimismo, proporcionales al valor urbanístico de sus respectivas fincas, para lo cual deberán realizarse las valoraciones pormenorizadas de cada una de las parcelas, con los criterios correctores del art. 88 del Reglamento de Gestión, este paso no se considera necesario, debido a que:

- La clasificación y, por tanto las condiciones del volumen edificable máximo permitido, son uniformes para todo el suelo edificable de la unidad.

- El valor urbanístico a efectos de Contribución Urbana es, en la actualidad, el mismo para todo el terreno incluido en la unidad.

Por tanto, se estima suficiente establecer la proporcionalidad entre superficie de terreno aprobada inicialmente y superficie edificable de la Unidad / Superficie Bruta inicial, que constituirá el coeficiente de Adjudicación, complementario, obviamente, con el coeficiente de cesiones.

3.1.2.- Definición de Derechos Iniciales

Los derechos de cada propietario vendrán dados por la aplicación del Coeficiente de Adjudicación sobre la superficie de las respectivas fincas incluidas en la Unidad.

Su desarrollo y definición se reflejan en el Cuadro III.

3.2.- Adjudicación

3.2.1.- Criterios de adjudicación

Partiendo del principio de la proporcionalidad de las adjudicaciones a los derechos iniciales de cada

*
propietario, la situación de las parcelas edificables, se realiza de acuerdo con dos criterios:

- Adjudicación de parcelas edificables que representen el total de los derechos de adjudicación de los propietarios de más de una finca inicial. Tal es el caso de " Urbanización Las Hadas, S.L. " y Valeriano Urruticoechea y otros, propietarios de las parcelas iniciales 1 y 5, y 2 y 3, respectivamente. En este caso, se ha procurado distribuir las parcelas resultantes de manera homogénea, que permita la edificación de una tipología adecuada a las previsiones del Plan. Evidentemente, no es posible en este caso, el cumplimiento del criterio de proximidad definido en el art. 95 del Reglamento de Gestión.

- En el resto de los casos, en que las afecciones a la parcela inicial superaban el 50% de su superficie, se ha adjudicado una parcela resultante a cada propietario de finca inicial precindiendo de proindivisos, salvo en el caso inevitable de las parcelas 8 y 9, y procurando que la ubicación de la nueva finca sea en terreno lo más próximo posible y con características similares al terreno inicial.

- Se estima procedente no adjudicar parcela resultante al Ministerio del Interior, propietario de la parcela inicial 4 por imposibilidad de hacerlo en la zona contigua a la actual parcela de la Casa Cuartel de la Guardia Civil; por otra parte, la adjudicación de una parcela de pequeño tamaño en otra zona de la unidad, desvirtuará el uso dotacional que justificó, en su momento, la exclusión de la unidad de parte de la parcela inicial.

Se opta, por tanto, en este caso, por la indemnización en metálico sustitutoria.

- En cualquier caso, no se han alterado los proindivisos existentes en las parcelas iniciales, manteniéndose los distintos regímenes de titularidad sobre las correspondientes parcelas adjudicadas.

- En la actualidad, el acceso a las parcelas situadas en el enclave al Noreste de la unidad, excluido del ámbito de la misma, se realiza a través de un camino, propiedad en su mayor parte del titular de la parcela 1. Sin prejuzgar la existencia o no de servidumbre de paso, lo cierto es que esta circunstancia debe mantenerse independientemente del proceso de ejecución de la unidad. Si bien el procedimiento ortodoxo se basará en la constitución de una nueva servidumbre de paso, debido a las características esenciales del sistema de cooperación se estima suficiente la imposición a la parcela A de las condiciones que se estimen necesarias, relativas a la ejecución de las obras de urbanización, en la concesión de la licencia de edificación, cuando esta altura se solicite.

3.2.2.- Adjudicación

El proceso y resultados de las adjudicaciones, se refleja en el Cuadro III.

3.2.3.- Parcelas Resultantes

Se resúmen en el Cuadro IV las características y adjudicatarios de las parcelas resultantes del proceso de reparto. La descripción extensa se realizará más adelante, en el apartado 5 del presente proyecto.

CUADRO III.- RESUMEN GENERAL REPARCELACION

$$\text{COEFICIENTE ADJUDICACION TEORICA} \quad \frac{\text{SUP. EDIF. TOTAL}}{\text{SUP. BRUTA}} = \frac{60.681}{140.143} = 0,4330$$

COEFICIENTE CESIONES = 1,00 - C : ADJ = 56,70 %

PROPIETARIO	SUPERFICIE INICIAL	% S/UNIDAD	DERECHOS ADJUDICACION	PARCELA ADJUDICADA	SUPERFICIE	% S/UNIDAD	DIFERENCIAS ADJU.
1	55.441	39,56	24.006	A	15.647	25,78	-8.359
5	28.800	20,55	12.470	B	21.430	35,32	+8.960
2	11.730	8,37	5.079	C	11.048	18,21	+5.969
3	28.997	20,69	12.556	D	6.587	10,85	-5.969
4	1.757	1,25	761	S/U			- 761
6	7.412	5,29	3.209	E	3.209	5,29	
7	1.007	0,72	436	F	463	0,76	+ 27
8	465	0,33	201	G	509	0,84	+ 29
9	645	0,46	279				
10	1.792	1,28	776	H	824	1,36	+ 48
11	2.097	1,50	908	I	964	1,59	+ 56
TOTAL	140,143	100,00	60.681		60.681	100,00	± 0,00

CUADRO IV.- PARCELAS RESULTANTES

PARCELA	PROPIETARIO	% Titularidad	Super. m ²	Edificación	% Sobre Unida
A	Urbanización Las Hadas, S.L.	100	15.647	VU.5.A.	25,78
B	Urbanización Las Hadas, S.L.	100	21.430	VU.5.A.	35,32
C	Valeriano Urruticoechea Elorza y Dña. M ^a Pilar Uriarte Legarreta.		22,4603		
	José M ^a Ipiña Bilbao y M ^a Amada Urruticoechea Elorza		22,46,03		
	José Ramón Urruticoechea Elorza y Josefa Estancona Retolaza.		22,4603		
	Juan Urruticoechea Elorza y M ^a Teresa García Lecuona		22,4603		
	Valeriano Urruticoechea Elorza.		2,5397		
	Amada Urruticoechea Elorza		2,5397		
	José Ramón Urruticoechea Elorza.		2,5397		
	Juan Urruticoechea Elorza.		2,5397	11.048	VU.5.A.
D	Valeriano Urruticoechea Elorza y M ^a Pilar Uriarte Legarreta.		22,4603		
	José M ^a Ipiña Bilbao y Amada Urruticoechea Elorza.		22,4603		
	José Ramón Urruticoechea Elorza y Josefa Estancona Retolaza.		22.4603		

PARCELA	PROPIETARIO	% Titularidad	Superfic. m ²	Edificaci.	% Sobre Unidad
	Juan Urruticoechea Elorza y M ^a Teresa García Lecuona.	22,4603			
	Valeriano Urruticoechea Elorza.	2,5397			
	Amada Urruticoechea Elorza	2,5397			
	José Ramón Urruticoechea Elorza.	2,5397			
	Juan Urruticoechea Elorza.	2,5397	6.587	VU.5.A.	10,85
E	Francisco Corbí Navarro	100	3.209	VU.5.A.	5,29
F	Herminia Soler Marhuenda Herminia Manero Soler Melida Manero Soler Luis Carlos Manero Soler Macarena Manero Soler	Usufructo 25 Nuda prop. 25 Nuda p. 25 Nuda p. 25 Nuda p.			
			463	VU.5.A.	0,76
G	Elier Manero Serra Mercedes Manero Serra	41,8750 58,1250			
			509	VU.5.A.	0,84
H	Rafael Alcalá Vargas – Machuca.	100	824	VU.5.A.	1,36
I	Rafael Alcalá de Vargas – Machuca.	100	964	VU.5.A.	1,59
TOTALES			60.681		100,00

4.- CUENTA DE LIQUIDACION

4.1.- Valor del suelo

La valoración del suelo puede realizarse a partir de la estimación siguiente:

Superficie total de la unidad = 140.143 m².

Superficie total edificable de la unidad = 60.681 m².

Aprovechamiento teórico de la unidad = 0,50 m²/m² x 60.681 m²=

= 30.340 m². útiles ≈

≈ 35.694 m² techo

Precio estimado de venta = 70.000 ₧/m². techo

Coste estimado ejecución = 37.500 ₧/m². techo

Costes de urbanización = 80.778.900 ₧.

Repercusión = 2.263 ₧/m² edificable

Rendimiento máximo de la unidad:

70.000 x 35.694 2.498,58 Mp.

Inversiones a deducir :

Ejecución material : 87.500 x 35.694..... 1.338,52 Mp.

Urbanización 80,78 M ₧

Costes generales: 35 % 496,75 M

Valor residual suelo urbanizado 582,53 Mp.

Valor unitario de suelo inicial sin urbanizar:

$$v_s = \frac{582,53 - 80,87}{140.143} \times 10^6 = 3.579 \text{ ₧/m}^2.$$

4.2.- Costes de urbanización

Al no existir Proyecto de Urbanización aprobado, los costes de urbanización pueden valorarse en una estimación global de la ejecución del viario de Unidad.

Dada la topografía y características de la zona, puede considerarse aceptable un coste de 5.100 ₧/m² de viario, considerándose incluidos en él las partes proporcionales de instalación de saneamiento, redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, alumbrado público y el pavimentado, encinatado de acera y movimiento de tierras correspondiente.

Por tanto, el coste de ejecución de las obras de Urbanización, será:

$$CU = 5.100 \text{ ₧/m}^2 \times 15.839 \text{ m}^2 = 80.778.900 \text{ ₧.}$$

4.3.- Indemnizaciones

Es virtud de lo determinado en los art. 98, 99 y 100 del Reglamento de gestión urbanística, deban figurar en este apartado las valoraciones de los elementos que no puedan conservarse, y los gastos de redacción de los proyectos necesarios para la gestión y ejecución de la unidad.

4.3.1.- Elementos que no pueden conservarse

No se consideran plantaciones, obras, edificaciones o instalaciones significativas.

4.3.2.- Gastos de gestión: Honorarios de Proyectos

Honorarios del Proyecto de Reparcelación= 1.000.000 ₧.

Honorarios del Proyecto de Urbanización = 2.200.000 ₧.

TOTAL : Suma de indemnizaciones = 3.200.000 ₧.

4.4.- Resumen de la cuenta de Liquidación Provisional

Se incluyen en la cuenta de Liquidación Provisional los siguientes conceptos:

4.4.1.- Diferencias de adjudicación: en las parcelas adjudicadas propietarios mayoritarios, se ha optado por razones de operatividad, por concentrar en una sola parcela la cantidad total resultante de las diferencias de adjudicación de todas las parcelas de su propiedad. Así, resulta la parcela A grabada con la cantidad correspondiente a las parcelas A y B, mientras que las parcelas C y D se compensan, quedando ambas sin cargas.

En cualquier caso, el importe se obtiene por aplicación a las diferencias de aplicación, ya compensadas, del valor del suelo calculado en 4.1.

4.4.2.- Indemnizaciones: la suma calculada en 4.3 se prorateará entre los propietarios de parcelas resultantes, conforme a su coeficiente de participación en la unidad.

4.4.3.- Gastos de Urbanización: la suma calculada en 4.2, se prorrateará entre los propietarios de parcelas resultantes conforme a su coeficiente de participación en la Unidad.

En el cuadro V se resume el proceso de cálculo de la Cuenta de Liquidación provisional, con el convenio de signos siguiente:

+ = cantidad a satisfacer
- = cantidad a percibir

CUADRO V.- RESUMEN CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

PARCELA INICIAL	PROPIETARIO	PARCELA ADJUDICADA	% S/UNIDAD	DIFERENCIAS DE ADJUDICACION		INDEMNIZACIONES + -	CUOTA DE URBANIZACION + -	SALDO PROVISIONAL
				+ -	+ -			
1	Urbanización Las Hadas, S.L.	A	25,78	2.150.979	--	824.960	3.200.000	+ 20.824.800
5	Urbanización Las Hadas, S.L.	B	35,32	--	--	1.130.240	--	+ 28.531.107
2	Valeriano Urruticoechea	C	18,21	--	--	582.720	--	+ 29.661.347
3	Elorza y otros	D	10,85	--	--	347.200	--	+ 14.709.838
4	Valeriano Urruticoechea	E	5,29	--	2.723.619	--	+ 8.764.510	+ 15.292.558
6	Elorza y otros	F	0,76	--	--	169.280	--	--
7	Ministerio del Interior	G	0,84	103.791	--	24.320	+ 4.273.204	- 2.723.619
8 - 9	Dº Gral. Gª Civil	H	1,36	171.792	--	26.880	+ 678.543	+ 4.442.484
10	Francisco Corbí Navarro	I	1,59	200.424	--	43.520	--	-
11	Herminia Soler Marhuenda y otros					50.880	+ 1.098.593	+ 809.214
	Elier Manero Serra y Mercedes Manero Serra						+ 734.873	
	Rafael Alcalá de Vargas Machuca						+ 1.313.905	
	Rafael Alcalá de Vargas Machuca						+ 1.284.385	+ 1.535.689
	TOTALES			100,00	+ 2.723.619	+ 2.723.619 + 3.200.000	-3.200.000	80.778.900 + 80.778.900

5.- DESCRIPCION DE PARCELAS RESULTANTES, CESTIONES E INDEMNIZACIONES

5.1.- Parcela A

Parcela de Terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupación superficie total horizontal de 15.647 m². Linda: al Norte y Este, con calles públicas en proyecto que la separan de parcela de este propietario y de zona libre pública; al Sur, con carretera del Faro del Cabo de la Huerta; y al Oeste, con parcela propiedad de D. Valeriano Urruticechea y otros, y con la parcela D. Francisco Corbi Navarro.

Como consecuencia de la Reparcelación, esta parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: en concepto de diferencia de adjudicación, 2.150.979 ₧; en concepto de indemnizaciones, a 824.960 ₧ y como cuota de urbanización 20.824.800 ₧. Por otra parte, queda afecta a la percepción de 3.200.000 ₧ en concepto de indemnización, con lo que el Saldo Provisional de la Cuenta de Liquidación, arroja un resultado de 20.600.739 ₧.

De forma independiente, esta finca asume las cargas y afecciones de la parcela inicial 1 (fincas registrables 74.501, 74.503, 74.505, 74.507, 74.509, 74.511, 74.515, 74.517, 74.519, 74.521, 74.523, 74.525 y 74.527, pendiente de inscripción se agruparán en una sola finca).

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio a URBANIZACION LAS HADAS, S.L.

5.2.- Parcela B

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 21.430 m², y linda: al Norte, con calle pública en proyecto, que las separa de las parcelas propiedad de D. Rafael Alcalá de Vargas Machuca, Dña. Herminia Soler Serra, D. Elier Manero Serra, y Dña. Mercedes Manero Serra; al Este, con calle pública en proyecto, que la separa de la parcela A de la reparcelación de este mismo propietario; al Sur, con parcela de D. Valeriano Urruticoechea Elorza y otros, y carretera del Faro del Cabo de las Huertas; y al Oeste, con calle pública en proyecto.

Como consecuencia de la Reparcelación, esta parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: en concepto de indemnizaciones, 1.130.240 ₧; y como cuota de urbanización, 28.531.107 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 29.661.347 ₧.

De forma independiente, esta finca, asume las cargas y afecciones de la parcela inicial 5 (Fincas Registrables 74495 y 74497, pendiente de inscripción su agrupación a una sola finca).

Se adjudica esta parcela en pleno dominio a URBANIZACION LAS HADAS, S.L.

5.3.- Parcela C

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas, que ocupa una superficie total horizontal de 11.048 m². Linda: al Norte

y Oeste con parcela B de la reparcelación, propiedad de Urbanización Las Hadas, S.L.; al Sur, con carretera del Faro del cabo de las Huertas; al Este, con calle pública en proyecto, que la separa de la parcela D, de este mismo propietario.

Como consecuencia de la reparcelación, esta parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: en concepto de indemnización 582.720 ₧; como cuota de urbanización 14.709.838 ₧; resultando el saldo provisional de la cuenta de liquidación de 15.292.558 ₧.

De forma independiente, esta parcela asume las cargas y afecciones que gravan la parcela inicial 2 (F. Registral 74.513).

Se adjudica esta parcela, en proindiviso, con las proporciones de participación que se detallan:

- D. Valeriano Urruticoechea Elorza y Dña. M^a del Pilar Uriarte Legarreta: 22,4603 % conjuntamente y para su sociedad conyugal.
- D. José Ramón Urruticoechea Elorza y Dña. Josefa Estancona Retolaza: 22,4603 %, conjuntamente y para su sociedad conyugal.
- D. Juan Urruticoechea Elorza y Dña. M^a Teresa García Lecuona: 22,4603 %, conjuntamente y para su sociedad conyugal.
- D. Valeriano Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.
- Dña. M^a Amada Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.
- D. José Ramón Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.
- D. Juan Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

5.4.- Parcela D

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas; ocupa una superficie total horizontal de 6.587 m². Linda: al Norte, parcela A, propiedad de Urbanización las Hadas, S.L.; al Sur, carretera al Faro del Cabo de las Huertas y parcela E, propiedad del Sr. Corbí; al Este, con parcela E, propiedad del Sr. Corbí y parcela A, propiedad de Urbanización las Hadas, S.L.; y al Oeste, con calle pública en proyecto, que la separa de la parcela C, de este mismo propietario.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: en concepto de indemnización, 347.200 ₧; y como cuota de urbanización, 8.764.510 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 9.111.710 ₧. De forma independiente, esta finca asume las cargas y afecciones que gravan la parcela inicial 3 (F. Registral 74.499).

Se adjudica esta parcela, en proindiviso con las proporciones de participación que se detallan, a:

- D. Valeriano Urruticoechea Elorza y Dña. M^a del Pilar Uriarte Legarreta: 22,4603 % conjuntamente y para su sociedad conyugal.
- D. José Ramón Urruticoechea Elorza y Dña. Josefa Estancona Retolaza: 22,4603 %, conjuntamente y para su sociedad conyugal.
- D. Juan Urruticoechea Elorza y Dña. M^a Teresa García Leucona: 22,4603 %, conjuntamente y para su sociedad conyugal.
- D. Valeriano Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.
- Dña. M^a Amada Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.
- D. José Ramón Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.
- D. Juan Urruticoechea Elorza: 2,5397 %.

5.5.- Parcela E

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 3.209 m². Linda: al Norte y Oeste, con parcela D, propiedad de D. Valeriano Urruticoechea Elorza y otros; al Sur, con carretera del Faro del Cabo de las Huertas; y al Este, con parcela A, propiedad de Urbanización las Hadas, S.L.

Como consecuencia de la Reparcelación, esta parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: como indemnización, 169.280 ₧; como cuota de Urbanización, 4.273.204 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 4.442.484 ₧.

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio, a D. FRANCISCO CORBI NAVARRO, libre de cargas y afecciones.

5.6.- Parcela F

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 463 m². Linda: al Norte, línea Marítimo Terrestre y calle pública en proyecto; al Sur, parcela I, propiedad de D. Rafael Alcalá Vargas Machuca; al Este, línea Marítimo Terrestre y parcela de la misma propiedad; y al Oeste, parcela G, propiedad de D. Elier Manero Serra y Dña. Mercedes Manero Serra.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: como diferencia de adjudicación 96.683 ₧; como indemnización, 24.320 ₧; y como cuota de urbanización, 613.920 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 734.873 ₧.

Se adjudica esta parcela, el usufructo vitalicio a Dña. HERMINIA SOLER MARHUENDA; y la nuda propiedad, a Dña. HERMINIA, Dña. MELIDA, D. LUIS CARLOS y Dña. MACARENA MANERO SOLER, por partes iguales. Libre de cargas y afecciones.

5.7.- Parcela G

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 509 m². Linda: al Norte, calle pública en proyecto; al Sur, parcela I, propiedad de D. Rafael Alcalá de Vargas Machuca; al Este, parcela F, propiedad de a usufructo vitalicio de Dña. Herminia Soler Marhuenda y la nuda, propiedad a Dña. Herminia, Dña. Melida, D. Luis Carlos y Dña. Macarena Manero Soler, por partes iguales; y al Oeste, con calle pública en proyecto.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: como diferencia de adjudicación, 103.791 ₧; como indemnización, 26.880 ₧; y como cuota de urbanización, 678.543 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 809.214 ₧.

Se adjudica esta parcela, en proindiviso
y con las proporciones señaladas a:

D. ELIER MANERO SERRA, el 41,8750 %

Dña. MERCEDES MANERO SERRA, el 58,1250 %

Libre de cargas y afecciones.

5.8.- Parcela H

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 824 m². Linda: al Norte, con parcela I, propiedad de D. Rafael Alcalá Vargas Machuca; al Sur, calle pública en proyecto; al Este, parcela propiedad a usufructo vitalicio de Dña. Herminia Soler Marhuenda y la nuda propiedad a Dña. Herminia, Dña. Melida, D. Luis Carlos y Dña. Macarena Manero Soler, por partes iguales; y al Oeste, con calles en proyecto.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: como diferencia de adjudicación, 171.792 ₧; como indemnización, 43.520 ₧; y como cuota de urbanización, 1.098.593 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 1.313.905 ₧.

De forma independiente, la parcela asume todas las cargas y afecciones que gravan la finca inicial 10 (F. Registral 568).

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio, a D. RAFAEL ALCALA DE VARGAS MACHUCA.

5.9.- Parcela I

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 964 m². Linda: al Norte, con parcela F, propiedad a usufructo vitalicio de Dña. Herminia Soler Marhuenda y la nuda propiedad de Dña. Herminia, Dña. Melida, D. Luis Carlos y Dña. Macarena Manero Soler, por partes iguales, y con parcela G, propiedad de D. Elier Manero Serra y Dña. Mercedes Manero Serra; al Sur, con parcela propiedad de D. Rafael de Vargas Machuca; al Este, con los mismos propietarios de la parcela F; y al Oeste, con calle en proyecto.

Como consecuencia de la Reparcelación, la parcela queda afecta al pago de las siguientes cantidades: por diferencia de adjudicación, 200.424 ₧; como indemnización 50.880 ₧; y como cuota de urbanización 1.284.385 ₧; resultando un saldo provisional de la Cuenta de Liquidación de 1.535.689 ₧.

De forma independiente, la parcela asume todas las cargas y afecciones que gravan la finca inicial 11 (F. Registral 34.577).

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio, a D. RAFAEL ALCALA DE VARGAS MACHUCA.

5.10.- Cesiones al Ayuntamiento

5.10.1.- Zona escolar

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de la Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 10.000 m². Linda: al Norte y Este, con zona libre pública; al Sur, con parcela de la Casa Cuartel

de la Guardia Civil; y al Oeste, con calle pública, que la separa de la parcela A de la Reparcelación, propiedad de Urbanización las Hadas, S.L.

Se adjudica esta parcela al EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, libre de cargas y afecciones.

5.10.2.- Zona libre pública

Parcela de terreno en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 53.580 m². Linda: al Norte, zona Marítimo Terrestre; al Sur, carretera del Faro del cabo de las Huertas, zona escolar del Exmo. Ayuntamiento de Alicante, calle pública en proyecto, y parcelas propiedad respectivamente de D. Elier Manero Serra, Dña. Mercedes Manero Serra y Dña. Herminia Soler Marhuenda; al Este, con parcela de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, parcela escolar del Exmo. Ayuntamiento de Alicante, vía pública en proyecto y parcela propiedad de Dña. Mercedes Manero Serra; y al Oeste, con parcelas propiedad respectivamente, de las Comunidades de Propietarios Altamira.

Se adjudica esta parcela, en pleno dominio, al EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, libre de cargas y afecciones.

5.10.3.- Viario

Se cede al Exmo. Ayuntamiento de Alicante la totalidad del viario de la unidad, grafiado en los planos, con superficie total de 15.839 m², libre de cargas y afecciones.

5.10.4.- Superficie dotacional S/U

Parcela de terreno situado en Término Municipal de Alicante, al sitio nombrado Cabo de las Huertas. Ocupa una superficie total horizontal de 43 m². Linda: al Norte y Oeste, con vía pública en proyecto; al Sur, con carretera del Faro del Cabo de las Huertas; al Este, con actual parcela de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Se adjudica en pleno dominio al EXMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, libre de cargas y afecciones.

5.11.- Indemnizaciones sustitutorias

Corresponde percibir indemnización sustitutoria de la adjudicación en los terrenos edificables al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en la cuantía de 2.723.619 ₧.

6.- RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES A LAS QUE CORRESPONDE DAR AUDIENCIA EN LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

6.1.- Como propietarios del suelo

- Urbanización las Hadas, S.L. - Avda. de Madrid, 14 de Petrer (Alicante).
- Valeriano Urruticoechea Elorza - Zabalea Auzoa, 41, Galdácano (Vizcaya).
- Ministerio del Interior - Dirección General de la Guardia Civil.

- Francisco Corbí Navarro - Avda. Ramón y Cajal, 3, Alicante.
- Herminia Soler Marhuenda - C/S Fernando, 33, Alicante.
- Elier Manero Serra - C/ S. Fernando, 49, Alicante.
- Mercedes Manero Serra - C/ S. Fernando, 49, Alicante.
- Rafael Alcalá de Vargas Machuca - Avda. de Santander, Edificio Leo, 17 C - D, Playa de S. Juan (Alicante).

6.2.- Como titulares de cargas y/o afecciones

- Recaudación de Tributos del Estado, Segunda Zona, de Alicante.
- Exmo. Ayuntamiento de Alicante.

Elda, Julio de 1987

EL ARQUITECTO

0004-1808R

0,025

0,025

CA

Exmo. Ayuntamiento Pleno
4 MAR. 1988

Aprobado por S. E. en sesión de hoy,
El Secretario,



R. Garcia
J. Blanca

Fdo.: Roberto García Navarro

Exmo. Ayuntamiento Pleno

26 OCT. 1987

Aprobado por S. E. en sesión de hoy, *jui cistamente*
El Secretario,



R. Garcia
J. Blanca